



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 27 DE MARZO DE 1998

Número 71

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 3031 4117 Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro en Lorca.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 3032 4353 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 3032 4354 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 3032 4355 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 3032 4075 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

- 3032 4404 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Consejería de Cultura y Educación

- 3033 4118 Resolución de 12 de marzo de 1998, de la Secretaría General de Cultura y Educación por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 3033 4121 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de embalse regulador para los regadíos de la Comunidad de Regantes «La Isla», en el término municipal de Fortuna, con el número de expediente 425/97 de E.I.A., a solicitud de dicha Comunidad de Regantes.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 3034 4345 Resolución, de 16 de marzo de 1998, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del ejercicio 1997.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 3040 3881 Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. Exp. 26/97.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 3041 4347 Edicto de notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito, a diversos deudores.
- 3042 4348 Anuncio para notificar el embargo de vehículos.
- 3043 4335 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito a diversos deudores.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 3044 3879 Notificación de órdenes resolutorias de recursos interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 3044 3880 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 12 de febrero de 1998. Relativa a

aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca para delimitación de ámbitos objeto de plan especial de reforma interior en la zona de los Barrios Altos. Expte. 42/97 de Planeamiento.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 3045 4119 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cordel de Los Valencianos», en término municipal de Murcia, con destino a instalación de una tubería, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado por don José Cánovas Ruiz, en representación de la mercantil «Fruca, S.A.».

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 3045 4120 Anuncio de admisión de solicitud de concesión directa de explotación de la sección C «Esperanza» n.º 21.901 sita en término municipal de Mula (Murcia).
- 3046 3954 Orden sobre concesión a la empresa ENAGAS, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Lorca.
- 3048 3970 Orden por la que se otorga a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Alcantarilla.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

- 3052 3549 Expediente de dominio 33/98.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

- 3052 3598 Autos suspensión de pagos número 60/98.

Primera Instancia número Dos de Cartagena.

- 3052 3596 Autos menor cuantía número 305/96.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

- 3053 3552 Autos artículo 131 de la L.H. número 154/97.

<u>Pág.</u>	
	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena
3053	3555 Procedimiento de juicio de divorcio número 450/95.
	Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena
3053	3572 Autos embargo número 453/94.
3054	3573 Juicio ejecutivo número 154/97.
	De lo Penal número Uno de Cartagena
3054	3558 Juicio oral número 40/97.
	Primera Instancia número Dos de Cieza
3054	3557 Juicio de faltas número 338/97.
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza
3055	3599 Autos artículo 131 de la L.H. número 230/97.
	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca
3055	3592 Juicio ejecutivo número 338/1996.
3056	3600 Procedimiento judicial número 159/1996.
	Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca
3057	3548 Juicio de menor cuantía número 33/93.
3057	3590 Autos artículo 131 de la L.H. número 429/94.
	Primera Instancia número Uno de Molina de Segura
3057	3556 Autos de divorcio número 291/97.
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura
3058	3594 Juicio ejecutivo número 344/95.
3058	Primera Instancia Único de Mula
3058	3580 Autos artículo 131 de la L.H. número 254/97.
3059	3581 Juicio de cognición número 116/97.
	Primera Instancia número Uno de Murcia
3059	3553 Procedimiento de cognición número 532/96.
3060	3597 Juicio ejecutivo número 728/91.
3060	3593 Juicio de menor cuantía número 625/96.
	Primera Instancia número Dos de Murcia
3061	3589 Juicio ejecutivo número 667/97.
3061	3577 Juicio ejecutivo número 698/97.
3062	3568 Juicio ejecutivo número 81/98.
3062	3551 Juicio de menor cuantía 180/96.
	Primera Instancia número Cuatro de Murcia
3062	3591 Juicio ejecutivo número 568/97.
3063	3571 Juicio ejecutivo número 27/98.
	Primera Instancia número Cinco de Murcia
3063	3569 Juicio ejecutivo número 670/95-C.
3064	3588 Autos número 821/96-A.
	Primera Instancia número Seis de Murcia
3064	3587 Juicio de cognición número 12/96.
3065	3586 Expediente de dominio número 386/97.
	Primera Instancia número Siete de Murcia
3065	3585 Autos tercería de dominio número 668/97.
3065	3578 Juicio de cognición número 471/96.
3065	3574 Juicio ejecutivo número 639/97.
	Primera Instancia número Ocho de Murcia
3066	3550 Autos artículo 131 de la L.H. número 696/93.
	De lo Social número Uno de Murcia
3066	3565 Procedimiento judicial despido número 1111/97.
3067	3559 Procedimiento judicial despido número 1090/97.
3067	3560 Procedimiento judicial extinción contrato número 1273/97.
3068	3561 Autos sobre cantidad número 1270/97.
3068	3562 Procedimiento judicial sobre cantidad número 1110/97.
	De lo Social número Dos de Murcia
3068	3566 Autos sobre despido número 116/98.
	De lo Social número Seis de Murcia
3069	3563 Procedimiento judicial reclamación cantidad número 453/97.
3069	3564 Autos reclamación cantidad número 1066/97-A.
	Primera Instancia número Uno de San Javier
3070	3582 Procedimiento artículo 131 de la L.H. número 319/97.
3070	3583 Juicio ejecutivo número 296/76.
3071	3584 Juicio ejecutivo número 766/92.
	Primera Instancia número Dos de San Javier
3071	3579 Juicio ejecutivo número 423/96.
	De Instrucción número Dos de San Javier
3072	3567 Juicio de faltas número 290/97.

<u>Pág.</u>	
	Primera Instancia número Dos de San Javier
3072	3570 Procedimiento artículo 131 L.H. número 66/94.
3073	3554 Procedimiento artículo 131 L.H. número 452/96.
	Primera Instancia número Dos de Totana
3074	3595 Autos declaración quiebra número 174/97.
	Primera Instancia e Instrucción de Yecla
3074	3575 Juicio de menor cuantía número 54/98.
	Primera Instancia de Yecla
3074	3576 Juicio ejecutivo número 406/97.
	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia
3075	3617 Recurso número 3.059/1997.
3075	3622 Recurso número 3.064/1997.
3075	3722 Recurso número 3.149/1997.
3075	3723 Recurso número 3.055/1997.
3076	3724 Recurso número 3.219/1997.
3076	3725 Recurso número 3.218/1997.
3076	3726 Recurso número 3.217/1997.
3076	3727 Recurso número 3.215/1997.
3076	3728 Recurso número 3.027/1997.
3077	3729 Recurso número 3.211/1997.
3077	3730 Recurso número 3.213/1997.
3077	3731 Recurso número 3.212/1997.
3077	3732 Recurso número 3.211/1997.
3078	3733 Recurso número 3.210/1997.
3078	3734 Recurso número 3.209/1997.
3078	3735 Recurso número 3.208/1997.
3078	3736 Recurso número 3.207/1997.
3078	3737 Recurso número 3.206/1997.
3079	3738 Recurso número 3.205/1997.
3079	3739 Recurso número 3.204/1997.
3079	3740 Recurso número 3.203/1997.
3079	3741 Recurso número 3.202/1997.
3080	IV. Administración Local
	Abarán
3080	3540 Aprobación definitiva del Presupuesto para 1998.
	Alicantarilla
3080	4000 Iniciación del expediente del Proyecto de Reparcelación del Polígono 2.3 del Sector Cabezo Verde I.
3080	4017 Normas específicas para perros.
	Archena
3082	4342 Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1996.
	Blanca
3082	4408 Licitación de obras. Expediente 5/98.
	Caravaca de la Cruz
3083	3191 Cédula de notificación de la diligencia de embargo en entidades bancarias.
	Cartagena. Área de Urbanismo
3084	4337 Aprobado Estudio Detalle en calle Doctor Calandre.
	Lorquí
3084	3890 Contratación de la adquisición de un vehículo automóvil.
	Molina de Segura
3084	3544 Decreto de la alcaldía.
	Murcia
3085	3547 Anuncio de reitarada de kiosko.
3085	3546 Licencia de apertura de un establecimiento dedicado a Restaurantante de Comida Rápida.
	San Pedro del Pinatar
3085	3537 Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía
3091	4338 Aprobado padrón del 4.º trimestre-97, de agua, alcantarillado, basura e IVA.
3091	3895 Cancelación garantía definitiva del servicio de Limpieza de edificios escolares y locales administrativos del Ayuntamiento.
3091	4409 Aprobado padrón 2.º trimestre 1998 del Precio público por ocupación del dominio público con puestos en el mercado semanal.
3092	Totana
3092	4340 Aprobación y periodo de cobranza de los padrones fiscales del segundo trimestre de 1998 de los conceptos: Puestos en mercado semanal, recogida de basuras en mercado semanal y casetas en Plaza de Abastos.
3092	4341 Aprobación y periodo de cobranza de los padrones fiscales de 1998 de los conceptos: Vados permanentes, parada de vehículos, cotos de caza y quioscos.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4117 Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro en Lorca.

Examinado el expediente 3C97PP0222, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido con fecha 3 de diciembre de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, no existiendo tarifas anteriores por tratarse de un servicio de nueva implantación. Se basa la petición en un estudio económico del sector del taxi que se acompaña.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 25 de noviembre de 1997, acuerda aprobar la delimitación del área urbana a efectos de transporte de viajeros en vehículos taxi provistos de contador taxímetro, e informa favorablemente y proponen el cuadro de tarifas básicas siguientes:

SUPLEMENTOS: TARIFA 1

Servicios en sábados y festivos, recargo del: (incluido en el cálculo interno del aparato taxímetro): 30 %

Servicio nocturno desde las 22 horas a las 7 horas recargo del: (incluido en el cálculo interno del taxímetro): 50%

Maletas y bultos: 50 ptas.

Servicios especiales: Bodas y Bautizos: A convenir.

Servicio interurbano y diputaciones: Tarifa 3.

Se atenderá a la tarifa que en cada tiempo fije la Administración del Estado.

CONCEPTO TARIFA 2

IMPORTE

Carrera mínima	360 ptas.
Bajada de bandera	275 ptas.
Kilómetro recorrido	78 ptas.
Hora de parada	2.000 ptas.

Por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe desfavorable a la propuesta de tarifas del Ayuntamiento de Lorca, argumentándose que son las más altas de la Región y que el estudio económico aportado mezcla dos conceptos distintos, el de transporte urbano y el interurbano, siendo preciso separarlos al estar sujetos a reglamentaciones distintas, proponiéndose unas tarifas alternativas de cuantía inferior, coincidentes con la media de las actualmente autorizadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de esta Consejería se ha emitido informe desfavorable a las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de referencia por estar justificada e incumplir el artº. 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, planteando de forma incorrecta la estructura de costes del servicio. Informándose favorablemente la propuesta tarifaria realizada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en su informe de fecha 20-02-98, y recomendando la supresión del suplemento de los sábados.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 27 de febrero de 1998, emite informe favorable a la propuesta realizada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, con la salvedad de excluir de los suplementos el servicio en sábados, por entender que es un día laborable a todos los efectos y ser éste el criterio utilizado en anteriores expedientes de tarifas del servicio de auto-taxis dictaminados por este órgano consultivo.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Lorca que se detallan a continuación:

Carrera mínima: 315 ptas.

Bajada de bandera: 165 ptas.

Kilómetro recorrido: 70 ptas.

Hora de espera: 1.700 ptas.

Suplementos:

- Servicio en festivos, recargo del: 30%.

- Servicio nocturno (desde las 22 h. a las 7 h.) recargo de: 50%.

- Maletas y bultos: 50 Ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 2 de marzo de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4353 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 2/98. Fábrica para curtición de pieles en paraje Serrata, diputación de Río. Lorca. Promovido por Ribera Lorquina, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4354 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 107/97. Construcción sótano y vivienda en camino particular, Ctra. Los Garres, Algezares. Murcia. Promovido por don Juan Pino Fernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4355 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 498/97. Construcción de vivienda en dos plantas y semisótano en camino La Herradura, El Palmar. Murcia. Promovido por don Francisco González Campillo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4075 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 393/97. Construcción de vivienda familiar en La Albatalla. Murcia. Promovido por don Antonio Vicente García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4404 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24

de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 12/98. Instalación de polígono para práctica de tiro olímpico en Ctra. de Corvera, paraje de Los Escobedo, sitio El Baldío. Murcia. Promovido por Club Carmelitano de Tiro Olímpico.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Cultura y Educación

4118 Resolución de 12 de marzo de 1998, de la Secretaría General de Cultura y Educación por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, dictada en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades clasificadas como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones anormales y no tolerables.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 156/1995, de 30 de agosto, de Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, durante una hora más, sobre la hora límite autorizada, entre los días 4 al 12 del mes de abril de 1998, en toda la Región de Murcia.

Segundo.- Los establecimientos autorizados como Cafés Teatros y Tablaos Flamencos, igualmente pueden permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más sobre la hora límite fijada por la Resolución de

esta Secretaría General de fecha 9 de junio de 1.996 (B.O.R.M. de 12 de julio), entre los días 4 al 12 de abril de 1998.

Tercero.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos de la ciudad de Cartagena durante la madrugada del 9 al 10 de abril de 1998, con motivo de la procesión del Encuentro.

Cuarto.- Igualmente se prorroga en una hora más sobre la hora límite autorizada durante los días 13 al 19 de abril de 1998, para el Municipio de Murcia.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, todos los establecimientos mencionados podrán permanecer abiertos hasta las 7 de la mañana la víspera del Bando de la Huerta y la madrugada del día del Entierro de la Sardina.

Quinto.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 12 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4121 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de embalse regulador para los regadíos de la Comunidad de Regantes «La Isla», en el término municipal de Fortuna, con el número de expediente 425/97 de E.I.A., a solicitud de dicha Comunidad de Regantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento par la ajecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de embalse regulador para los regadíos de la Comunidad de Regantes «La Isla», en el término municipal de Fortuna, con el número de expediente 425/97 de E.I.A., a solicitud de dicha Comunidad de Regantes, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 23 de febrero de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

4345 Resolución, de 16 de marzo de 1998, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del ejercicio 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de subvenciones concedidas por el ISSORM durante el cuarto trimestre del año 1997, con cargo a los presupuestos del mismo. El contenido y datos de la relación se expresa en el Anexo Adjunto a esta Resolución.

Murcia, 16 de marzo de 1998.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Orden 4 de julio 1997 BORM 154 de 7-7-1997), la Directora General de Política Social, **Diana Asurmendi López.**

ANEXO
RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL 4.º TRIMESTRE DE 1997

PROGRAMA	PARTIDA PRESUP.	ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCION	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
314-C	18.20.481.00	ASOCIACION NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO «CRECER»	565.000	AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN
«	«	COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS «COAG»	10.144.000	«
«	«	MURCIA ACOGE	3.873.000	«
«	«	ASOCIACION «HOGAR COMPARTIDO»	2.068.000	«
«	«	PATRONATO «SANTA ISABEL»	1.705.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA	11.401.000	«
«	18.20.470	EUROMENU S.A	615.000	«
«	«	COOPERATIVA OLIVARERA MURCIANA	448.000	«
«	«	AYUDA A DOMICILIO MOLINA DE SEGURA «S.A.L	3.107.000	«
«	«	ESCUELA INFANTIL «CASA DE LAS FLORES»	209.000	«
«	18.20.460	MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL RIO MULA	4.110.000	«
«	«	MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA COMARCA ORIENTAL	1.639.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	749.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	2.460.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	569.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	1.976.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	5.063.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	3.510.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	14.113.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	926.000	«
«	«	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA	1.958.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	2.162.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	694.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	4.660.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	873.000	«
«	«	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE RICOTE	644.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	2.039.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	875.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE ULEA	873.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	786.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	912.000	«
«	«	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA	10.806.000	«
«	«	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LORCA	5.006.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	1.356.000	«
«	«	AYUNTAMIENTO DE YECLA	2.841.000	«
«	18.20.481.00	PARROQUIA «SANTA EULALIA»	1.897.000	«
«	«	FUNDACIÓN «CARDENAL BELLUGA»	1.902.000	«
«	«	ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DEL MINUSVALIDO PSÍQUICO «CEON»	969.000	«
«	«	ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS DE ALZHEIMER	995.000	«
«	«	ASOCIACION JUVENIL «PUNTO DE ENCUENTRO»	846.000	«

PROGRAMA	PARTIDA PRESUP.	ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCION	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
314-C	18.20.481.00	HOGAR DE LA INFANCIA	2.493.000	AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN
«	«	ASOCIACION «DIAGRAMA»INTERVENCION PSICOSOCIAL	915.000	«
«	«	ASOCIACION DE VECINOS DE SANTIAGO EL MAYOR	3.207.000	«
«	«	ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DEL PROGRESO	1.603.000	«
«	«	ASOCIACION «RASCASA»	3.514.000	«
«	«	ASOCIACION COLECTIVO «LA HUERTECICA»	4.756.000	«
«	«	ASOCIACION BENÉFICA «HOSPITALIDAD SANTA TERESA»	1.794.000	«
«	«	RESIDENCIA ANCIANOS «HOGAR BETANIA»	934.000	«
«	«	FEDERACIÓN DE MUJERES DE MURCIA	1.757.000	«
«	«	ASSIDO MURCIA	1.751.000	«
«	«	ASOCIACION MURCIANA CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA	830.000	«
«	«	ASOCIACION «TRAPEROS DE EMAUS « DE LA REGIÓN DE MURCIA	5.491.000	«
«	«	ASOCIACION «AIDEMAR»	2.366.000	«
«	«	COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES JOVENES Y ADULTOS REGIÓN DE MURCIA	993.000	«
«	18.20.485.00	FEDERACIÓN REGIONAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS	476.855	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (TERCERA EDAD)
«	«	FEDERACIÓN DE CLUBES DE TERCERA EDAD DE MOLINA Y PEDANIAS	526.626	«
«	«	FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTURA Y TIEMPO LIBRE	476.855	«
«	«	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD DE MURCIA Y PEDANIAS	825.252	«
«	«	CENTRO DE MAYORES DE LA ALBERCA	145.920	«
«	«	CLUB DE PENSIONISTAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	109.440	«
«	«	ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS «APENFA»	148.200	«
«	«	ASOCIACION CULTURAL Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES DE MAZARRON	168.720	«
«	«	CENTRO DE LOS MAYORES DEL RAAL	114.000	«
«	«	CENTRO DE LOS MAYORES DE SANGONERA LA VERDE	88.920	«
«	«	CENTRO DE LA 3.ª EDAD DE FUENTE ÁLAMO	157.320	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE VISTA BELLA	116.280	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE SAN ISIDRO DE LOS MATEOS	98.040	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE ALUMBRES	70.680	«
«	«	CLUB DE 3.ª EDAD DE PENSIONISTAS DE LOS BARRENOS	95.760	«
«	«	ASOCIACION NACIONAL RETIRADOS DE LA GUARDIA CIVIL	166.440	«
«	«	CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE LOS DOLORES	125.400	«
«	«	ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS SANTIAGO DE LA RIBERA	148.200	«
«	«	CENTRO SOCIAL DE MAYORES DEL PALMAR	125.400	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD ERMITA DE BURGOS DE NON-DUERMAS	141.360	«
«	«	CENTRO DE MAYORES SAN GINES	111.720	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD PUENTE TOCINOS	129.960	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD JOSÉ MARIA LA PUERTA	66.120	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD LA ALJORRA	127.680	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD ISLA PLANA	120.840	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD SECTA ESTACIÓN CARTAGENA	134.520	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD SANTA ANA	82.080	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD ALBUJON	88.920	«
«	«	CLUB DE AMIGOS DEL FERROCARRIL «EL LABRADORCICO» DE AGUILAS	72.960	«
«	«	ASOCIACION LOCAL CULTURAL Y TIEMPO LIBRE MAYORES DE SAN JOSÉ ARTESANO	136.800	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD VIRGEN DE LA CARIDAD	91.200	«
«	«	CENTRO MAYORES DE LA ÑORA	111.720	«
«	«	CENTRO MAYORES GEA Y TRUYDS	68.400	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD NON-DUERMAS	164.160	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD VISTA LEGRE	129.960	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD ORILLA DEL AZARBE	123.120	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD SAN JOSÉ OBRERO DEL RAAL	127.680	«
«	«	CENTRO SOCIAL DE LOS MAYORES AVILESES	136.800	«
«	«	CLUB MAYORES Y AMIGOS SUCINA	116.280	«

PROGRAMA	PARTIDA PRESUP.	ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCION	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
314-C	18.20.485.00	CLUB 3.ª EDAD LA FAMA	68.400	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (TERCERA EDAD)
«	«	ASOCIACION CULTURAL Y TIEMPO LIBRE MAYORES DE MOLINA DE SEGURA	136.800	«
«	«	CLUB MUNICIPAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE MULA	182.400	«
«	«	ASOCIACION CULTURAL Y TIEMPO LIBRE MAYORES «ACUTIMA» DE SANTIAGO DE LA RIBERA	171.000	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD BARRIOMAR	168.720	«
«	«	ASOCIACION LOCAL CULTURA Y TIEMPO LIBRE MAYORES HOYA DEL CAMPO.	166.440	«
«	«	ASOCIACION LOCAL CULTURA Y TIEMPO LIBRE MAYORES DE BARINAS	166.440	«
«	«	ASOCIACION LOCAL CULTURAL Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES DE ARCHENA	88.920	«
«	«	ASOCIACION LOCAL CULTURAL Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES DE PUERTO LUMBRERAS	148.200	«
«	«	ASOCIACION LOCAL PARA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE OJOS	166.440	«
«	«	CLUB PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE BLANCA	193.800	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD SANTA LUCIA DE CARTAGENA	95.760	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD EL ESPARRAGAL	109.440	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD «ANTONETE GALVEZ» DE TORRE AGUERA	161.880	«
«	«	ASOCIACION 3.ª EDAD «EL PARAÍSO» DE BALSAPINTADA	134.520	«
«	«	HOGAR PARA PENSIONISTAS DE ABARAN	182.400	«
«	«	CLUB 3ª EDAD DE LA ALBATALIA	136.800	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE LA ALBOLEJA	84.360	«
«	«	CENTRO SOCIAL MAYORES DE INFANTE JUAN MANUEL	123.120	«
«	«	ASOCIACION 3.ª EDAD SAN BARTOLOMÉ DE BENIEL	111.720	«
«	«	CLUB PENSIONISTAS Y JUBILADOS «SAN JUAN BAUTISTA» DE MACISVENDA	143.640	«
«	«	CENTRO DE MAYORES DE CHURRA	134.520	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE SAN JOSÉ DE LA VEGA	100.320	«
«	«	ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE SINGLA	159.600	«
«	«	ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE LA ALMUDENA DE CARAVACA	159.600	«
«	«	ASOCIACION LOCAL CULTURAL Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE CARAVACA	95.760	«
«	«	ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE NAVARES	148.200	«
«	«	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE CANEJA (CARAVACA)	159.600	«
«	«	ASOCIACION PENSIONISTAS DE LA ENCARNACION DE CARAVACA	148.200	«
«	«	ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE ARCHIVEL CARAVACA	159.600	«
«	«	ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE LOS PRADOS (CARAVACA)	159.600	«
«	«	CENTRO SOCIAL DE LOS MAYORES DE LA RAYA	114.000	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE VALLADOLISES	127.680	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD BARRIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE JUMILLA	34.200	«
«	«	CENTRO DE LA 3ªEDAD DE PEDRIÑANES	98.040	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE RINCÓN DE SECA	77.520	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE SANTO ÁNGEL	84.360	«
«	«	ASOCIACION CULTURAL Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE «EL BERRO»	102.600	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE PUEBLA DE SOTO	100.320	«
«	«	ASOCIACION LOCAL PARA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES EL PUNTAL	54.720	«
«	«	ASOCIACION PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE VILLANUEVA	52.440	«
«	«	ASOCIACION CULTURAL Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE YECLA	114.000	«
«	«	ASOCIACIÓN CULTURAL Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE SANTOMERA	157.320	«
«	«	CLUB DE LA 3.ª EDAD DEL POLÍGONO DE LA PAZ	82.080	«
«	«	ASOCIACION CULTURAL Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE EL PALMAR	102.600	«
«	«	ASOCIACION CULTURAL Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE CIEZA	125.400	«
«	«	CLUB DE 3.ª EDAD DE LOS GARRES	77.520	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE GUADALUPE	68.400	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD «LA VIDA» DE CARTAGENA	86.640	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE VISTA LEGRE	75.240	«
«	«	HOGAR DE LOS MAYORES DE POZO ESTRECHO	100.320	«
«	«	ASOCIACION 3.ª EDAD DE LOS DOLORES DE CARTAGENA	109.440	«

PROGRAMA	PARTIDA PRESUP.	ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCION	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
314-C	18.20.485.00	ASOCIACION DE PENSIONISTAS LA PALMA DE CARTAGENA	100.320	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (TERCERA EDAD)
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE PERIN-CARTAGENA	132.240	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD «VIEJA ESPAÑA» DE LLANO DEL BEAL CARTAGENA	116.280	«
«	«	SAN CRISTÓBAL- CARTAGENA	77.520	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD BARRIADA DE SAN GINES	193.800	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DEL RINCÓN DE BENISCORNIA	120.840	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD SAN JUAN, SANTA EULALIA Y SAN LORENZO- UNIVERSIDAD	95.760	«
«	«	ASOCIACION 3.ª EDAD DE URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO	98.040	«
«	«	CLUB PENSIONISTAS «SAN ROQUE» DE VILLANUEVA	68.400	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD «SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS» DE MOLINA DE SEGURA	150.480	«
«	«	ASOCIACION CULTURAL Y TIEMPO LIBRE DE ALHAMA	143.640	«
«	«	CLUB DE PENSIONISTAS «VIRGEN DEL ROSARIO» DE TORRE PACHECO	159.600	«
«	«	ASOCIACION LOCAL PENSIONISTAS DE SAN CAYETANO	132.240	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE LOS DOLORES DE PACHECO	127.680	«
«	«	ASOCIACION LOCAL PENSIONISTAS DE BALSICAS-TORRE PACHECO	109.440	«
«	«	CENTRO 3.ª EDAD «BARRIO ROSARIO»DE LOS GARRES	88.920	«
«	«	CENTRO 3.ª EDAD DE ZARANDONA	95.760	«
«	«	CENTRO SOCIAL MAYORES DE CABEZO DE TORRES	141.360	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DEL LLANO DE BRUJAS	102.600	«
«	«	CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ALHAMA	177.840	«
«	«	CENTRO DE MAYORES DE SANGONERA LA SECA	141.360	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE ESPINARDO -MURCIA	104.880	«
«	«	CLUB 3ªEDAD DE EL BOJAR	166.440	«
«	«	ASOCIACION PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE MORATALLA	157.320	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE ZENETA	123.120	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD «BARRIO DE SAN ANTONIO»	57.000	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD «BARRIO DEL CARMEN»	57.000	«
«	«	ASOCIACION BIENESTAR SOCIAL MAYORES DEL BARRIO DE SAN MIGUEL	57.000	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD «LA PURÍSIMA» DE LLANO DE MOLINA	148.200	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD «BARRIO DE FATIMA»	57.000	«
«	«	CENTRO SOCIAL DE LOS MAYORES «SANTIAGO EL MAYOR»	77.520	«
«	«	ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE CEHEGIN	112.400	«
«	«	CLUB PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE FORTUNA	141.360	«
«	«	ASOCIACION PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE LORCA	136.800	«
«	«	CLUB PENSIONISTAS DE LORQUI	177.840	«
«	«	CENTRO MAYORES DE LOS RAMOS	91.200	«
«	«	ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE YECHAR	159.600	«
«	«	ASOCIACION LOCAL 3.ª EDAD DE ALBUDEITE	150.480	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE MONTEAGUDO	100.320	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD «SAN PATRICIO» EL PUNTAL	57.000	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN DE CARTAGENA	111.720	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE BARRIO DE PERAL-CARTAGENA	102.600	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE LOS PUERTOS DE SANTA BARBARA	139.080	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE EL ALGAR	116.280	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD «CUATRO SANTOS»	70.680	«
«	«	CENTRO MAYORES 3.ª EDAD DE PATIÑO	43.320	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD «BARRIO DE SAN ANTÓN» DE CARTAGENA	70.680	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE CANTERAS	93.480	«
«	«	CLUB PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE BULLAS	157.320	«
«	«	ASOCIACION PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE BENIZAR	166.440	«
«	«	ASOCIACION PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SAN BARTOLOMÉ	166.440	«
«	«	CLUB PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ALQUERÍAS	148.200	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE BENIAJAN	152.760	«
«	«	CENTRO 3.ª EDAD «SAN PIO X»	107.160	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD Y PENSIONISTAS DE ALJUCER	114.000	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE CUESTA BLANCA	109.440	«
«	«	CENTRO SOCIAL MAYORES DE MACISVENDA	125.400	«

PROGRAMA	PARTIDA PRESUP.	ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCION	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
314-C	18.20.485.00	CLUB 3.ª EDAD DE «LA ALQUERÍA»	54.720	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (TERCERA EDAD)
«	«	CENTRO MAYORES DE CASILLAS	82.080	«
«	«	CENTRO SOCIAL DE LOS MAYORES DE JAVALI VIEJO	132.240	«
«	«	CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CAMPOS DEL RÍO	186.960	«
«	«	CLUB 3.ª EDAD DE JAVALI NUEVO	88.920	«
«	«	CLUB DE PENSIONISTAS DE ABANILLA «SANTA CRUZ»	129.960	«
«	«	ASOCIACION DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS DE LA BARRIADA «VIRGEN DE LA CARIDAD»	127.680	«
«	«	CLUB DE PENSIONISTAS DE LA 3.ª EDAD DE ALGEZARES	114.000	«
«	«	ASOCIACION CULTURAL DE MAYORES Y JUBILADOS «SALZILLO DE MURCIA»	75.240	«
«	«	CENTRO SOCIAL DE MAYORES «SAN BASILIO» DE MURCIA	84.360	«
«	«	ASOCIACION DEMOCRATICA DE PENSIONISTAS DE LOS CUATRO SANTOS	159.600	«
«	18.20.485.05	ASOCIACION DE GUÍAS VOLUNTARIOS MAYORES (CARTAGENA)	100.000	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (VOLUNTARIADO SOCIAL)
«	«	PLATAFORMA PARA EL VOLUNTARIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (MURCIA)	100.000	«
«	«	ASOCIACION CATÓLICA PROFESIONAL «SALUS INFIRMORUM» (MURCIA)	225.000	«
«	«	ASOCIACION DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSÍQUICOS «AFES» (MURCIA)	275.000	«
«	«	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y TIEMPO LIBRE DE NIÑOS DEFICIENTES DE LA REGIÓN MURCIANA «LEYVA» (MURCIA)	200.000	«
«	«	ASOCIACION «TRAPEROS DE EMAUS DE LA REGIÓN DE MURCIA» (MURCIA)	225.000	«
«	«	ASOCIACION «VOLUNTARIOS DE SOLIDARIDAD UNIVERSITARIA» (MURCIA)	500.000	«
«	«	FEDERACIÓN PRO-DEFICIENTES MENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA «FADEM» (MURCIA)	600.000	«
«	«	ASOCIACION DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL-CASA DEL NIÑO (CARTAGENA)	200.000	«
«	«	ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DEL MINUSVALIDO PSÍQUICO «CEOM» (MURCIA)	150.000	«
«	«	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE DISMINUIDOS FÍSICOS «FAMDIF»	150.000	«
«	«	ASOCIACION DE VOLUNTARIADO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DEL DISMINUIDO FÍSICO «AUXILIA-MURCIA»	250.000	«
«	«	ASOCIACION PARA EL TRATAMIENTO PRECOZ DE NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL «ASTRAPACE» (MURCIA)	250.000	«
«	«	ASOCIACION PARA EL TRATAMIENTO DE NIÑOS Y JÓVENES CON EL SÍNDROME DOWN «ASSIDO-MURCIA»	125.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA (AGUILAS)	300.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA (ABARAN)	350.000	«
«	«	ASOCIACION REGIÓN MURCIANA DE HEMOFILIA (MURCIA)	100.000	«
«	«	ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON TRASTORNOS EN EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA «ASTRADE» (MURCIA)	50.000	«
«	«	ASOCIACION DE FAMILIARES DE AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER «AFAL» (CARTAGENA)	200.000	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (VOLUNTARIADO)
«	18.20.485.04	ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS «PROMETEO» (TORRE PACHECO)	100.000	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
«	«	ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER «AFAL» (CARTAGENA)	100.000	«
«	«	ASOCIACION PARA LA ESTIMULACIÓN PRECOZ Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MINUSVALIDO «AEPISMI»(CIEZA)	50.000	«
«	«	SERVICIOS SOCIO-CULTURALES DE ABARAN «ARION» (ABARAN)	100.000	«
«	18.20.485.02	ASOCIACION DE CARITAS DE CIEZA	800.000	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (INFANCIA)
«	«	ASOCIACION «RASCASA» (LOS MATEOS Y LO CAMPANO DE CARTAGENA)	300.000	«
«	«	ASOCIACION HUMANITARIA «AMIGOS DE LA CIUDAD BIELORRUSA DE MOGUILER»	100.000	«
«	«	ASOCIACION CULTURAL «TALLER DE LA CIUDAD» (ALCANTARILLA)	200.000	«
«	«	COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES, JÓVENES Y ADULTOS DE MURCIA (BARRIO SAN PEDRO Y SANTA ROSA-ALCANTARILLA)	200.000	«

PROGRAMA	PARTIDA PRESUP.	ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCION	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
314-C	18.20.485.02	ASOCIACION DE PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL «LOS ALMENDROS» (BARRIO LOS ALMENDROS-LA ALBERCA) MURCIA	250.000	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (INFANCIA)
«	«	COORDINACIÓN DE BARRIOS PARA EL SEGUIMIENTO DE MENORES , JÓVENES Y ADULTOS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL (BARRIO ESPÍRITU SANTO ESPINARDO (MURCIA)	200.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA (AGUILAS)	150.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA (POZO ESTRECHO-CARTAGENA)	150.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA (LORCA)	160.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA (ABARAN)	700.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA (TORRE PACHECO)	150.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA DE MURCIA CENTRO DE ACOGIDA Y ATENCIÓN AL MENOR «VIRGEN DE LA FUENSANTA»	1.000.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA (LA PALMA-CARTAGENA)	190.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA (LO CAMPANO-CARTAGENA)	100.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA(BARRIO DE VISTABELLA-ALCATARILLA)	150.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA (VOLUNTARIADO DE CARITAS DE SAN GINES CARTAGENA)	50.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA , PROYECTO «AMANECER « (VILLALBA, LO CAMPANO, LOS MATEOS, CASCO ANTIGUO-CARTAGENA)	200.000	«
«	«	ASOCIACION PARA EL TRATAMIENTO DE NIÑOS Y JÓVENES CON EL SÍNDROME DE DOWN «ASSIDO» (MURCIA)	100.000	«
«	18.20.485.01	ASOCIACION GITANA «UNIÓN ROMANI» (MURCIA)	1.700.000	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (GITANOS)
«	«	ASOCIACION GITANA DE ESPINARDO (MURCIA)	250.000	«
«	«	ASOCIACION DE DESARROLLO GITANO (MURCIA)	200.000	«
«	«	ASOCIACION JUVENIL «GOLIPEN-TALI» SALUD Y LIBERTAD (BARRIO DE LA FAMA-MURCIA)	150.000	«
«	«	ASOCIACION GITANA DE LORCA (LORCA)	250.000	«
«	18.20.485.03	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (MURCIA)	100.000	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (INMIGRANTES-PRESOS/EX-RECLUSOS)
«	«	CARITAS DIOCESANA (CIEZA)	500.000	«
«	«	ASOCIACION BENEFICA «HOSPITALIDAD DE SANTA TERESA» (CARTAGENA)	825.000	«
«	«	ASOCIACION «MURCIA ACOGE» DELEGACIÓN DE MURCIA (MURCIA)	500.000	«
«	«	CENTRO DE INFORMACIÓN PARA TRABAJADORES EXTRANJEROS «C.I.T.E.» (MURCIA)	350.000	«
«	«	ASOCIACION «MURCIA ACOGE» (DELEGACIÓN DE CARTAGENA)	500.000	«
«	«	ASOCIACION DE TRABAJADORES INMIGRANTES MARROQUÍES EN ESPAÑA «A.T.I.M.E.» (MURCIA)	100.000	«
«	«	ASOCIACION «MURCIA ACOGE» (DELEGACIÓN DE TORRE PACHECO)	700.000	«
«	«	ASOCIACION «ENNOUR» DE INMIGRANTES (CARTAGENA)	100.000	«
«	«	ASOCIACION «MURCIA ACOGE» (DELEGACIÓN TOTANA)	300.000	«
«	«	INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CARTAGENA)	50.000	«
«	«	COLECTIVO «PARÉNTESIS «(MURCIA)	100.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA (LA PUEBLA-CARTAGENA)	100.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA (LORCA)	225.000	«
«	«	CARITAS DIOCESANA (LA PALMA-CARTAGENA)	600.000	«
«	«	ASOCIACIÓN DE SENEGALESSES DE LA REGIÓN DE MURCIA	50.000	«
314-C	18.20.485.04	ASOCIACION MURCIANA CONTRA LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE «AMDEM» (MURCIA)	350.000	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
«	«	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA «ACCU» (MURCIA)	100.000	«
«	«	ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS DEL CENTRO OCUPACIONAL «URCI» (AGUILAS)	500.000	«
«	18.20.485.05	ASOCIACIÓN MURCIANA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (MURCIA)	100.000	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (VOLUNTARIADO)

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3881 Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. Exp. 26/97.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Limpieza Municipal de Lorca, S.A., de ámbito empresarial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 20-1-98, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de marzo de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS:

Publicar la tabla salarial anexa para 1998 resultante del incremento porcentual del 2,5% (dos puntos y medio por ciento), excepto la prima del Ayuntamiento, más las variaciones del articulado que se detalla igualmente para 1998:

Artículo n.º 8. Licencias e) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 75.979 pesetas.

Artículo n.º 10. Horas extraordinarias. Se abonarán a razón de 2.557 pesetas por hora extraordinaria.

Artículo n.º 16. Plus de Mantenimiento.

-Conductor de Recogida y Mecánico: 7.014 pesetas.

-Conductor de Limpieza y Ayudante Mecánico: 5.847 pesetas.

-Conductor Limpiador: 4.680 pesetas.

Artículo n.º 17. Pluses Especiales: Plus de Festividad. 18.720 pesetas por día trabajado.

Artículo n.º 20. Gastos de Desplazamiento y Dietas: 5.836 pesetas diarias de dietas y 37 ptas./Kilómetro.

Artículo n.º 22. Prestaciones Complementarias a la Seguridad Social: c) Muerte o invalidez: Póliza de seguro con indemnización de 2.202.295 pesetas. Indemnización en caso de muerte natural de 275.287 pesetas D) Invalidez Permanente: Póliza de seguro con indemnización de 275.287 pesetas.

Artículo 24. Ayuda a Minusválidos: 11.673 pesetas.

Artículo 25. Ayuda Escolar: 8.809 pesetas.

Artículo 27. Festividad Patronal: 9.360 pesetas.

Artículo 29. Préstamos: Importe máximo de 110.115 pesetas. Fondo de 1.651.721 pesetas.

ANEXO**TABLA SALARIAL CONVENIO LIMUSA AÑO 1998**

Categorías	Salario Base	Extra Julio	Extra Navidad	Paga Productividad	Paga Septiembre	P.R.D.	P.Tans.	P.Aytto.
Peón Recogida	107.441	143.062	143.062	107.441	107.441	20.115	753	1.500
Guarda y P. Limpieza Lavacoche y P.	107.441	143.062	143.062	107.441	107.441	7.543	753	1.500
Especialista	108.697	144.319	144.319	108.697	108.697	7.543	753	1.500
Conductor Limpiador	109.372	144.993	144.993	109.372	109.372	12.572	753	2.000
Oficial 2.ª Edar	111.257	146.879	146.879	111.257	111.257	11.942	753	2.000
Mecánico, Electricista y Conductor Recogida	113.143	153.335	153.335	113.143	113.143	25.142	753	2.000
Conductor Limpieza y Ayudte. Mecánico	113.143	153.335	153.335	113.143	113.143	12.572	753	2.000
Encargado de Brigada; Controlador y Aux.								
Administrativo	113.143	155.538	155.538	113.143	113.143	8.801	753	2.000
Inspector Distrito	118.537	160.931	160.931	118.537	118.537	16.343	753	2.000
Oficial 2.ª Admón. y Almacenero	127.941	170.335	170.335	127.941	127.941	16.343	753	2.000

Oficial 1.ª Admón.	142.275	184.669	184.669	142.275	142.275	16.343	753	2.000
Jefe Admón. 2.ª y Jefe Taller	145.765	188.160	188.160	145.765	145.765	16.343	753	2.000
Encargado General	156.446	198.778	198.778	156.446	156.446	16.343	753	2.000
Jefe Admón. 1.ª y A.T.S.	156.677	199.072	199.072	156.677	156.446	16.343	753	2.000
Médico	168.952	211.346	211.346	168.952	168.952	16.343	753	2.000
Subdirector	184.304	226.699	226.699	184.304	184.304	16.343	753	2.000
Director	207.478	249.872	249.872	207.478	207.478	16.343	753	2.000

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

4347 Edicto de notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito, a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas certificaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria se advierte a los deudores que deberán comparecer en el expediente para ser notificados. En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 23 de marzo de 1998.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO	DNI./CIF.	EXP.	FECHA		IMPORTE
					EMBARGO	ENTIDAD DE DEPOSITO	
ALONSOGALINDO JOSELUIS	C/MANU, 1, 2B	MURCIA	27807756B	4671/95	2/02/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0,-
AUTOMÁTICOS SANCHEZ ROS, S.A.	C/COLONIABALSICAS, 10	T. PACHECO	A30149751	10234/91	13/02/98	BANCO DE SANTANDER	0,-
CREACIONESEJAPS.A	AV. GRAN VIA, 42, 2, 1	MURCIA	A30021174	9207/95	2/02/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0,-
CRUZ HERRERO JUAN	C/CAPITAN, 4	JUMILLA	29047376D	1023/95	12/01/97	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	4.000,-
DOMINGUEZ GALINDO M. DEL CARMEN	C/PISCIS, 14	CARTAGENA	22394702Q	4483/95	3/02/98	BANCO BILBAO VIZCAYA	0,-
EDIFICIO CIUDAD DE MURCIA, S.A.S	C/PILAR, 15, 1ºB	MURCIA	A30119226	9208/95	9/02/98	BANCO DEL COMERCIO	853.537,-
EMBUTIDOS PINAR, S.L.	CTRA. BENIEL, 5, ALQUERÍAS	MURCIA	B30061568	13986/91	2/05/96	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0,-
FERNANDEZ BAUTISTA TIMOTEO	AV. LEVANTE, 17, 3C	JUMILLA	74212692H	5769/91	14/02/97	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0,-
FRUTOS MARIN ANTONIO	NTRA. SEÑORA DE FATIMA, 10	STO. ANGEL-MURCIA	22459669P	13293/95	2/02/98	CAJA DE AHORROS DE MEDITERRANEO	0,-

GARCIA SANCHEZ MONSERRATE	URB. MUÑOZ, 1 C	BENIEL	22438129L	5851/95	3/02/97	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0,-
INIESTANO GUERA PEDRO	CL.CONSTITUCION	SANGONERLA VERDE					
		MURCIA	27438116J	8780/95	9/03/98	BANCO ZARAGOZANO	0,-
LATORRE ESTERAS MARIA PILAR	CARRIL TORRE HIDALGO	EL PALMAR S/N MURCIA	50837856D	11457/95	9/03/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0,-
LOPEZ ALBA DE JOGABRIEL	C/ANGEL BRUNA, 34	CARTAGENA	22876418C	10537/91	16/02/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	1,074,-
MARIN SANTIAGOMARIA	C/LOS MOLINOS, 52	MULA	22480823W	4350/91	13/10/97	CAJA RURAL DE ALMERIA	3,044,-
MARIN SANTIAGOMARIA	C/LOS MOLINOS, 52	MULA	22480823W	4350/91	15/10/97	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	6,156,-
MARIN SAURA FRANCISCO	AVDA. TORRE PACHECO,						
	SAN CAYETANO	TORRE PACHECO	22332052H	8341/95	5/03/98	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	1,889,-
MERCAMANGA, S.A.	C/SAGITARIO, 7-						
	BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA	A30624035	13712/91	17/02/98	BANCO BILBAO VIZCAYA	36,682,-
MORALES LEAL JUAN	AV.LIBERTAD Nº117-CASILLAS	MURCIA	27465916Y	12094/95	6/03/98	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA	0,-
MORENO GUTIERREZ JESUS	C/SENDA DE LA MORERA, 14, 2, 1ºH	MULA	74337384G	4171/91	27/10/97	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	87,033,-
NICOLAS FRUTOS JUAN	C/SALVADOR MADARIAGA, 3, 7B	MURCIA	22293730Z	4747/95	6/03/98	BANCO DE MURCIA	511,848,-
NICOLAS FRUTOS JUAN	C/SALVADOR MADARIAGA, 3, 7B	MURCIA	22293730Z	4747/95	6/03/98	BANCO POPULAR ESPAÑOL	181,400,-
NICOLAS FRUTOS JUAN	C/SALVADOR MADARIAGA, 3, 7B	MURCIA	22293730Z	4747/95	9/03/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	10,175,-
PRAVIABELLIDO PILAR	C/NICOLAS DE LAS PEÑAS Nº1	MURCIA	21325005A	8779/95	6/03/98	BANCO SANTANDER	0,-
RUBIO HERNANDEZ JOSE ANGEL	C/VICTOR MELLADO, 3	MULA	27432630R	3133/91	15/10/97	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	9,436,-
SOVICAR 92, S.A.	C/RAMÓN Y CAJAL, 14-6ºA	CARTAGENA	A30634935	92/93	1/06/94	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	30,108,-
ZAPATA ESQUIVA JOSE	BO.CARMEN, 13	SAN PEDRO PINATAR	22932736B	7206/95	15/02/98	CAJA DE AH. M.P. DE MADRID	0,-

Consejería de Economía y Hacienda

4348 Anuncio para notificar el embargo de vehículos.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Teniendo en cuenta que los vehículos que se dirán fueron embargados pero no aprehendidos en aquel acto, se requiere a sus propietarios para que en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los pongan a disposición de esta Unidad de Recaudación, con las llaves y documentación correspondientes, quedando advertidos que caso de no atender este requerimiento, y sin perjuicio de que pueda procederse al embargo de otros bienes si los vehículos no son localizados, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de los vehículos en el lugar donde los hallen y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RECURSOS

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para los tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujos, Tasa del Juego, Patrimonio). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.3 del Reglamento General de Recaudación se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	POBLACIÓN	DNI./CIF.	EXP.	EMBARGO	VEHÍCULO	IMPORTE
FERNÁNDEZ CORTÉS, FRANCISCO	Cl. Alfarería, s/n. - 80 Viviendas, Bl. 5 - 1A	VERA (ALMERÍA)	34858817V	8480/95	27/02/98	MU-7655AH	8.400
METALÚRGICA DEL SURESTE, S.L.	Avda. Miguel de Cervantes, 25	MURCIA	B30392104	33114/95	10/02/98	MU-8741-BC y MU-8677-BC	16.803.211

Agencia Regional de Recaudación

4335 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos:

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas certificaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria se advierte a los deudores que deberán comparecer en el expediente para ser notificados. En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 23 de marzo de 1998.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO	DNI./CIF.	EXPEDIENTE	FECHA	ENTIDAD DE DEPOSITO	IMPORTE
EMBARGO							
AL SAJORA S.A.	CENTRO COMERCIAL COSTA CALIDA Nº1	MAZARRON	A30132898	1297/95	3/16/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0
BONILLA HIDALGO							
MARIA DEL CARMEN	ORD. BAHIA-BAR LOS FAROLES	MAZARRON	1753365Y	5035/91	2/20/98	BANCO SANTANDER	18.833
BUSMAR S.L.	EST.AUTOBUSES. BO. SAN ANDRES	MURCIA	B30020606	11626/91	2/17/92	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	125.204
CISTERNAS REUNIDAS S.A.	C/ORENSE Nº32	MADRID	A28317410	7617/95	3/3/98	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	335.619
HERMANOS VILLALBA, S.A.	PARAJE BUHO	CIEZA	A30022164	6853/95	4/21/97	BANCO DE SANTANDER	0
HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO	PSJE. LATINO Nº1	MOLINA DE SEGURA	22408785T	13289/95	3/16/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	6.376
INIESTA MORENO MARIANO	C/PINTOR SOBEJANO Nº3	MURCIA	22154734F	4309/95	3/16/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	50.611
MARTINEZ LENCINA JUAN ANTONIO	C/AMERICA Nº1,	JUMILLA	22429611B	1036/95	3/16/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0
MOLINA SAEZ MANUEL	C/ANTONIO MACHADO Nº19	ALHAMA DE MURCIA	22322470G	6118/95	3/16/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0
OBRAS Y REVESTIMIENTOS S.A.	C/MAYOR 2-2ºC (CABEZO TORRES)	MURCIA	A30112700	8849/92	1/30/98	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	0
PEREZ PARRA ANDRES	CIUDAD JARDIN LA PAZ Nº4 (EL PALMAR)	MURCIA	27192650A	8881/95	3/16/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	4.782
PLASTICRAM S.A.	CTRA.TORRE PACHECO S/N	LOS ALCAZARES	A30098586	534/92	11/17/97	BANCO DE MURCIA	0
RESIDENCIAL PRIMAVERA S.A.	C/LA TIERRA S/N	SAN PEDRO PINATAR	A30130165	2432/91	6/23/97	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	0
RODRIGUEZ VALERO DONATO	C/ SOL, 33	CALASPARRA	77562562F	3547/96	10/15/96	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	5.216
ZAPATA MARTINEZ FRANCISCO	C/SOL Nº35 (DOLORES DE PACHECO-RODA)	TORRE PACHECO	22918015X	822/95	3/16/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3879 Notificación de órdenes resolutorias de recursos interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas se han dictado Órdenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso ordinario, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 5 de marzo de 1998.—La Vicesecretaria, **Teresa Arribas Ros.**

ANEXO

N.º Expediente: S/809/1993.

Recurrente: Ttes. San José de Lentiscar, S.A.

Hechos: Realizar un servicio público desde Fortuna a El Algar, transportando un cargamento de áridos, careciendo de tarjeta visado de transportes. Lleva distintivos MDP, fondo rojo de radio de acción.

Fecha Orden: 9-1-98.

Sanción impuesta: 250.000.

N.º Expediente: S/3007/1993.

Recurrente: Ros Conesa HNS, S.A.

Hechos: Circular careciendo de discos-diagramas anteriores semana en curso días 20, 21 y 22 y último semana anterior día 17.

Fecha orden: 21-1-98.

Sanción impuesta: 47.000.

N.º Expediente: S/2860/1993.

Recurrente: Agencia Segura, S.A.

Hechos: Circular vehículo frigorífico transportando fruta desde Barcelona a Cartagena careciendo el vehículo de la chapa o placa identificativa de vehículo destinado al transporte de mercancías perecederas.

Sanción impuesta: 100.000.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3880 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 12 de febrero de 1998. Relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca para delimitación de ámbitos objeto de plan especial de reforma interior en la zona de los Barrios Altos. Expte. 42/97 de Planeamiento.

Con fecha 12 de febrero de 1998 el Excmo. Sr. Consejero

de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca para delimitación de ámbitos objeto de P.E.R.I. en la zona de los Barrios Altos.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

CAPÍTULO 14

Normas para la redacción de planes especiales.

Sección 1.º Normas Generales.

Sección 2.ª Planes Especiales. Barrios Altos PERIS.

Artículo 366. El ámbito de éstos, será el señalado como tal en los correspondientes planos del P.G.O.U. No obstante el Ayuntamiento Pleno, y mediante el trámite previsto en el artículo 46 del T.R.L.S., podrá definir zonas homogéneas, de menor superficie, para desarrollar PERIS de ámbito distinto, los cuales se desarrollarán en una sola unidad de ejecución.

Artículo 367. La redacción de estos planes abarcará una zona completa de las señaladas en dichos planos, salvo cuando se defina por el Ayuntamiento Pleno una zona de ámbito distinto en aplicación del artículo anterior. El sistema de actuación será preferentemente el de Cooperación.

La reserva de espacios libres públicos será como mínimo de 18 m²/vivienda y el 10% del suelo ordenado. La reserva de equipamientos en los PERI será la requerida por cada actuación, sin menos cabo de la dotación de los espacios libres previstos en el Plan General la edificabilidad máxima 1 m²/m². Los planes especiales deberán respetar las normas específicas del Recinto Histórico-Artístico y las que se establecen para el sector II del mismo, en el P.G.O.U.

Artículo 368. En tanto se redacten los Planes Especiales será de aplicación la normativa establecida en las ordenanzas según las delimitaciones establecidas en los planos de ordenanzas y usos del P.G.O.U.

Artículo 369. Los Planes Especiales señalarán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

-Definición (fotografía y/o planos) de cada elemento.
-Su estado de conservación y obras necesarias para su restauración, en su caso.
-Uso actual y uso potencial futuro en orden a la revitalización del área.

-Datos sobre la propiedad del inmueble.
b) Definición de alineaciones y alturas, con las siguientes condiciones:

-Salvo en la zona del sector I del R.H.A. se definirán las alineaciones precisas para permitir el desarrollo urbanístico de la zona, resolver el tráfico rodado, valorar los inmuebles existentes y solucionar de las infraestructuras necesarias.

El momento de la redacción de los PERI, se recabará el informe oportuno del Órgano competente de la D.G. de Cultura, cuando esté afectado por la delimitación del R.H.A.

-Los PERIS podrán desarrollar ordenanzas propias en función de las características de la ordenación que se proyecte, si bien se aplicará, preferentemente, alguna de las ordenanzas definidas en el P.G.

-Se procurará mantener en general las tipologías de edificación.

-En cuanto a alturas y otras condiciones de volumen (fondos, vuelos, alturas de piso, etc.) se aplicará lo especificado en las Ordenanzas.

c) Propueta de usos especificados, dentro de los permitidos en las Ordenanzas.

d) Estudio de tráfico en la zona, con propuesta de zonas peatonales o de otras medidas restrictivas en su caso; previsión de zonas verdes y espacios libres en proporción no inferior a 5 m² por vivienda.

e) El Plan Especial podrá señalar condiciones estéticas suplementarias a las señaladas para las Ordenanzas y deberá entrar en la resolución de problemas puntuales (líneas de comisa, tratamiento de medianerías, criterios particulares de composición, etc.) allí donde se presenten.

Artículo 370. Los Planes Especiales señalarán el número y plazo para la redacción de los estudios de detalle o proyectos específicos que lo desarrollen.

Artículo 371. Deberán asimismo, señalar los procedimientos de gestión y financiación que hagan posible su ejecución, debiendo justificar su factibilidad económica en base a una valoración previa de las obras a realizar y de los recursos financieros disponibles.

Artículo 373. Plazo de redacción. El P.E. junto con las figuras de planeamiento que los desarrollen (estudios de detalle o proyectos específicos) deberá realizarse dentro del primer cuatrienio de programación del P.G.O.U. y las obras que sean pertinentes deberán estar ultimadas antes de finalizar el segundo cuatrienio.

Murcia, 27 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4119 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cordel de Los Valencianos», en término municipal de Murcia, con destino a instalación de una tubería, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado por don José Cánovas Ruiz, en representación de la mercantil «Fruca, S.A.».

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, se somete a información pública en las oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, s/n, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada «Cordel de los Valencianos», sita en el término municipal de Murcia, con destino a la instalación de una tubería, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de don José Cánovas Ruiz, en representación de la mercantil Fruca, S.A.

Murcia a 9 de febrero de 1998.—La Directora General del Medio Natural, **Pilar Megía Rico**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4120 Anuncio de admisión de solicitud de concesión directa de explotación de la sección C «Esperanza» n.º 21.901 sita en término municipal de Mula (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de concesión directa de explotación de referencia.

Con cuatro cuadrículas mineras, para caliza marmórea de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Gestión y Desarrollo de Inversiones Rubicon, S.L., con residencia en calle Polo Medina, 21, 2.º Dcha., Murcia-30004 Murcia, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1º 36' 40"	38º 02' 40"
2	-1º 35' 40"	38º 02' 40"
3	-1º 35' 40"	38º 02' 00"
4	-1º 36' 00"	38º 02' 00"
5	-1º 36' 00"	38º 02' 20"
6	-1º 36' 40"	38' 02' 20"

Todos los meridianos (están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 26 de diciembre de 1997.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3954 Orden sobre concesión a la empresa ENAGAS, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Lorca.

Visto el expediente n.º 1J96CT539, incoado a solicitud de ENAGAS, S.A., con CIF A-28294726 y domicilio en Madrid, Avenida de América, número 38, en el que solicita, con fecha 26 de julio de 1996, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento de gas natural licuado, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Lorca», y considerando:

PRIMERO.- Que es de aplicación a la tramitación de este expediente lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 10/1.987, de 15 de junio, de Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles gaseosos, y en el Capítulo II del Decreto 2.913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

SEGUNDO.- Que la incoación del expediente se notificó al Ayuntamiento de Lorca para que pudiera ejercitar, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987. En sesión extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de diciembre de 1996, acordó ejecutar la facultad de reserva de prestación del servicio público de producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Lorca. Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de fecha 24 de enero de 1997, se acuerda el archivo de las actuaciones respecto al expediente administrativo en trámite. Que en posterior acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Lorca en sesión de 29 de julio de 1997, se deja sin efecto el acuerdo anteriormente citado y mediante Orden de 3 de septiembre de 1997, de esta Consejería se dispone la continuación del expediente.

TERCERO.- Que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión, se han presentado alegaciones por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., oponiéndose a la solicitud formulada por ENAGAS, S.A., en el término municipal de Lorca, manifestando que, con fecha de entrada 31 de mayo de 1996, solicitó la concesión administrativa para el servicio público de gas canalizado, aire propanado de alto poder calorífico intercambiable con gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales en el citado municipio.

CUARTO.- Que, con fecha de entrada 12 de diciembre de 1996, Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., presente Proyecto en competencia, formulando solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Lorca.

QUINTO.- Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los dos últimos apartados, considerando la íntima conexión existente entre las solicitudes presentadas por las citadas empresas, y vista la facultad conferida por el artículo 73 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de 4 de septiembre de 1997, se dispone la acumulación de la documentación aportada por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., al expediente de concesión administrativa para la producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento de gas natural licuado, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Lorca.

SEXTO.- Que se ha emitido con fecha 14 de noviembre de 1997, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el informe previsto por el art. 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el que dicho centro directivo se pronuncia acerca de la conveniencia y oportunidad de otorgar la concesión a ENAGAS, S.A., con base a las siguientes argumentaciones:

- Queda suficientemente probada la capacidad técnica y la solvencia económica y financiera de ENAGAS, S.A., al contrario de lo que sucede con Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., que por tratarse de una empresa de nueva creación, no acredita una solvencia propia, sino la del grupo a que pertenece, e incluso, en este caso, ENAGAS, S.A., ofrece mayores garantías.

- Distribuidora de Gas Canalizado, S.A., únicamente solicita la actividad de distribución de gas natural, pero no las de producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento y suministro de gas natural, siendo estas actividades totalmente necesarias para poder hacer uso de las instalaciones descritas en su proyecto.

SÉPTIMO.- Que, habiéndose concedido a las empresas concurrentes un plazo de diez días para examinar las actuaciones practicadas y formular alegaciones, de acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, éstas no han hecho uso de su derecho.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, y considerando debidamente motivado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, esta Consejería RESUELVE:

Otorgar a ENAGÁS, S.A., con C.I.F. A- 28294726 y domicilio en Madrid, Avenida de América, número 38, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Lorca», con las siguientes características:

- Ubicación de la Planta Satélite de GNL: En las proximidades de la empresa Hijos de Juan Martínez, en el Km. 56 de la CC-3211 en Lorca, puesto de ésta.

- Red de distribución: Ramal que parte de la Planta Satélite y toma la dirección SSE paralela a la CC-3211 hasta la entrada en el núcleo urbano, abasteciendo a las industrias de la zona y a la previsión de consumos doméstico-comercial a realizar por otra empresa distribuidora.

- Caudal de suministro: La instalación se diseña para una producción y distribución de 2.500 m³(n)/h., distribuidos en 1.350 m³(n)/h., para uso industrial y 1.150 m³(n)/h., para el mercado doméstico-comercial.

- Autonomía: La Planta Satélite de GNL se diseña para una autonomía de 3 días de consumo punta, equivalente a 600.000 te ó 100 m³ GNL.

- La Planta de Almacenamiento y Regasificación ocupará una superficie aproximada de 4.000 m² y alojará un depósito criogénico de 120 m³ de capacidad. Su construcción será de doble pared, conforme a la especificación ASME VIII y cumpliendo con la ITC MIE AP-10.

- Una batería de gasificadores atmosféricos de tubos de aluminio o acero inoxidable aleados gasificarán el GNL, hasta una temperatura de 10 a 15°C inferior a la atmosférica.

- Toda la planta estará dotada de los correspondientes elementos de seguridad exigidos por los reglamentos.

- La carga de los depósitos se hará desde las cisternas por diferencia de presión.

- La presión de emisión será a 4 bar por descarga natural del depósito criogénico.

- La tubería se realizará de acero al carbono Grado B, fabricada según especificación API 5L, y con un diámetro previsto de 6». En su fabricación se exigirán los controles establecidos en la ITC.MIE-5.2 y complementarios.

- Los accesorios y válvulas tendrán una resistencia análoga a la tubería y responderán a las normas ANSi, utilizándose la serie 150 para una presión de 16 bar.

-Revestimiento de la tubería a base de polietileno extrusionado sobre el tubo en fábrica, de espesor mínimo de 2,2 mm.

- Instalación auxiliar de sistema de protección catódica, constituida por estación transforectificadora y accesorios instalados en la tubería.

- Ejecución conforme al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, complementado por las normas y códigos usuales.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

RÉGIMEN JURÍDICO. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación y complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

En las materias o extremos no regulados específicamente por tales disposiciones, se estará a lo que disponga al efecto la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, a propósito del Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

FIANZAS. ENAGAS, S.A., constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la Orden una fianza por valor de 4.760.000.-ptas., importe del 4 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 37 de la Ley 13/1995, de 13 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas por el citado artículo.

La citada fianza será devuelta a ENAGAS, S.A., una vez que, autorizadas las instalaciones y constituidas en los plazos que se establezcan, se formalice el acta de puesta en marcha de las mismas.

MONTAJE DE LAS INSTALACIONES. De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año,

contado a partir de la fecha de notificación de esta Orden de concesión, ENAGAS, S.A., deberá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

CONDICIONES TÉCNICAS. Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que ENAGAS, S.A., dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente concesión y lo comprobará en visita de inspección. Asimismo, deberá recabar de la empresa un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas contenidas en el proyecto, con las de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

TARIFAS.- Las tarifas por prestación del servicio del suministro de gas serán las autorizadas en cada momento por la Administración competente, quedando el concesionario sujeto en esta materia a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza de abono de suministro de gas anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por los organismos competentes sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Las posibles compensaciones financieras para el concesionario, estarán comprendidas en las tarifas que en cada momento sean aprobadas por la Administración competente.

DURACIÓN La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, ENAGAS, S.A. deberá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Comunidad Autónoma de Murcia al terminar el plazo citado.

OBLIGACIONES.- El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, de reparaciones de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente las prescripciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento General citado y, en especial en el artículo 34, por el que ENAGAS, S.A., está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico

esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

ENAGAS, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

INSPECCIÓN La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o previamente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultar la citada acción inspectora. Todo ello referido a cualquier instalación objeto de esta concesión.

EXTINCIÓN.- Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) La no ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en el plazo previsto para que puedan ser autorizadas por la Administración.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, ENAGAS, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo:

Uno.- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien.

Dos.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos

que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

TERCEROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS La concesión se otorga sin perjuicios de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 20 de febrero de 1998.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3970 Orden por la que se otorga a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Alcantarilla.

Visto el expediente n.º 1J96CT0032, incoado a solicitud de las mercantiles Repsol Butano, S.A. con C.I.F. A-28076420 y domicilio en calle Arcipreste de Hita, número 10, Madrid, con instancia de fecha 29 de noviembre de 1995, y Compañía Española de Gas, S.A., con C.I.F. A-08009722 y domicilio en calle Grabador Esteve, número 14, Valencia, con instancia de fecha 28 de marzo de 1996 y Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., con C.I.F. A-30510150 y domicilio en calle María Guerrero, número 12-4.º C, 30002 Murcia, con instancia de fecha 12 de diciembre de 1996, en las que solicitan la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Distribución y suministro de gas natural por canalización, para usos Domésticos y Comerciales en el término municipal de Alcantarilla», y considerando:

PRIMERO.- Que es de aplicación a la tramitación de este expediente lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles gaseosos, y en el Capítulo II del Decreto 2.913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

SEGUNDO.- Que la incoación del expediente se ha notificado al Ayuntamiento de Alcantarilla para que pudiera ejercitar, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que éste haya ejercitado su derecho en el plazo conferido al efecto.

TERCERO.- Que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión, se han presentado alegaciones por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., respecto de la solicitud formulada por Repsol Butano, S.A., en las que expone:

- Haber sido la primera empresa en presentar la solicitud de concesión administrativa para este municipio, antes que otras empresas competidoras.

- Entender que el proyecto presentado por Repsol Buta-

no, S.A., en cuanto a captación de clientes, resulta excesivamente elevado. La previsión de alcanzar en tres o cuatro años una cuota del 50% parece alejada de la realidad demográfica y económica de ejecución del proyecto.

- Considerar que el proyecto presentado por Repsol Butano, S.A. no se adecúa a la realidad. El combustible a suministrar en su proyecto es el propano, manifestando que las instalaciones y conducciones de prestación del servicio son compatibles con las de gas natural. Esta afirmación no es del todo correcta, ya que si las conducciones principales pueden ser compatibles para ambos suministros, las instalaciones interiores de los clientes no lo son.

Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., presenta alegaciones respecto a la solicitud de concesión de Compañía Española de Gas, S.A. en las que expone que:

- Sobre los presupuestos económicos, Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., entiende que el presupuesto propuesto por Compañía Española de Gas, S.A., no se ajusta a la envergadura de los trabajos a acometer para el logro con éxito de la gasificación de dicha localidad.

Igualmente Compañía Española de Gas, S.A., formula alegaciones respecto a la solicitud de concesión de distribuidora de gas canalizado de Murcia, S.A. en las que expone:

- Que el proyecto presentado por Compañía Española de Gas, S.A., es para conducción, suministro y distribución de gas natural por canalización, mientras que la solicitud de Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., es solamente para distribución.

- Que el presupuesto original que consta en el proyecto presentado por Compañía Española de Gas, S.A., se refiere a la inversión necesaria para el inicio de su ejecución, acompañando posteriormente información relativa al desarrollo del proyecto y TIR de las inversiones previstas a lo largo de veinte años, por lo que a partir de premisas diferentes, no se pueden efectuar comparaciones presupuestarias de los proyectos en competencia.

- Que Compañía Española de Gas, S.A., ha acreditado documentalmente su solvencia técnica al aportar documentación descriptiva de los medios materiales, humanos y estructura organizativa de que dispone y Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no ha acreditado la solvencia técnica de que dispone para llevar a cabo el proyecto concesional.

Repsol Butano, S.A. presenta alegaciones respecto de la solicitud formulada por Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., en las que expone:

- Que tiene una gran implantación en la Región de Murcia y ha sido pionera en la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas canalizado a numerosas urbanizaciones y bloques de viviendas de esta Comunidad Autónoma.

- Que la previsión de Repsol Butano, S.A., de alcanzar el 50% de penetración en tres o cuatro años, se ajusta a la realidad y es fruto del importante esfuerzo de inversión y medios humanos que tiene previsto realizar.

- Que la solvencia técnica y económica de Repsol Butano, S.A., está más que probada y se constata con los datos aportados.

- Que la empresa está presente en la Región desde hace más de cuarenta años y dispone de una factoría en

Escombreras con una capacidad de almacenamiento de 23.876 toneladas de G.L.P. que garantizan el aprovisionamiento de cualquier distribución de gas canalizado de la Región.

- Que Repsol Butano, S.A., dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de actividad comercial y de producción, mientras que Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no dispone de ninguna de las dos actividades, ni de los activos que permitan garantizar su solvencia técnica en el desarrollo del gas en esta Región.

CUARTO.- Que se ha emitido con fecha 6 de noviembre de 1997, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el informe previsto por el art. 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el que dicho centro directivo se pronuncia acerca de la conveniencia y oportunidad de otorgar la concesión a Compañía Española del Gas, S.A., con base en las siguientes argumentaciones:

- Compañía Española del Gas, S.A., ha planteado el suministro con gas natural canalizado.

- Compañía Española del Gas, S.A., es una empresa que proyecta en la petición de solicitud de concesión del Servicio Público de conducción, distribución y suministro un ajuste a la política energética de esta Consejería, por ser el gas a utilizar, gas natural canalizado.

- Compañía del Gas, S.A., aporta documentación que refleja mayor especialización que las demás empresas concurrentes.

- Compañía Española del Gas, S.A., ha demostrado su capacidad y garantía técnica, así como solvencia económica y financiera.

- Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no ha aportado datos que acrediten la capacidad y solvencia de la empresa, ni justifica su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Repsol Butano, S.A., aunque aporta datos que reflejan su capacidad de afrontar el proyecto, tiene sin embargo optimistas previsiones y altas valoraciones en la ejecución del mismo, ofreciendo menos garantías de capacidad y solvencia técnica que Compañía Española de Gas, S.A.

QUINTO.- Que, habiéndose concedido a las empresas concurrentes un plazo de 10 días para examinar las actuaciones practicadas y formular alegaciones, de acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, toma vista del expediente administrativo la empresa Compañía Española de Gas, S.A. y la empresa Repsol Butano, S.A., sin que se haya formulado alegación alguna. Por su parte Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. presenta alegaciones en fecha 18 de diciembre de 1997, en las que reitera lo ya expuesto en el periodo de Información Pública.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto y considerando debidamente motivado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, esta Consejería

RESUELVE:

Otorgar a Compañía Española de Gas, S.A. con CIF A-09009722 y domicilio en Valencia, calle Grabador Esteve, número 14, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comer-

ciales en el término municipal de Alcantarilla», con las siguientes características:

- Características de las instalaciones. Se considera un mercado comercial, doméstico y pequeñas industrias de 9,2 Mte. Abastecimiento desde ramal del mismo término municipal para usos industriales, según los siguientes códigos y normas: UNE 60.302, UNE 60.305, UNE 60.309, MIG-R.7.1, ITC/MIG-5.2 y 5.3, Especificaciones API 1104. Los materiales cumplirán las normas ANSI B.36.10, ANSI B.16.5, UNE 53.333, así como los Reglamentos de aplicación. Las canalizaciones de la acometida hasta ERM será de 15 m. de longitud, en APA, según especificación API 5L.

- Estación de regulación y medida. De capacidad 1.200 (n)m³/h., y compuesto por: grupo de filtrado de 5 micras, regulación de presión de APA/MPA, grupo de medida de turbina para medición de caudal con totalizador, válvulas de seguridad, toma de muestras, instrumentación conforme normas.

- Red de distribución. La presión de la red será MPA. Las conducciones de distribución básicas y capilares estarán ubicadas en las vías del municipio, de tuberías de polietileno de media densidad de acuerdo con la UNE 53333/90 de espesores correspondientes a SDR-11 o SDR-17,6. Los diámetros son de 160 mm., con una longitud de 2.298 m. y el resto de conducciones capilares con diámetros inferiores.

- Valoración de las inversiones: Teniendo en cuenta que Compañía Española de Gas, S.A., además de la documentación presentada con la solicitud inicial, aportó escritos de fecha 10 y 15 de julio de 1996 y 14 de marzo de 1997, en los que se vincula a unas inversiones superiores a la señalada en proyecto; éstas son las que deben tenerse en cuenta en relación con la ejecución de instalaciones necesarias para prestar el servicio que se concede, por lo que se fija un importe de 417.400.000 pesetas para la red de distribución del término municipal.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

RÉGIMEN JURÍDICO. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación y complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

En las materias o extremos no regulados específicamente por tales disposiciones, se estará a lo que disponga al efecto la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, a propósito del Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

FIANZAS. Compañía Española del Gas, S.A., constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Or-

den en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» una fianza por valor de 16.696.000.-ptas., importe del 4 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 37 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas por el citado artículo.

A la citada fianza le serán de aplicación las normas establecidas en el Capítulo 3.º de la ya mencionada Ley 13/1995, de 18 de mayo.

MONTAJE DE LAS INSTALACIONES. De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de esta Orden de concesión, Compañía Española del Gas, S.A., deberá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

CONDICIONES TÉCNICAS. Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que Compañía Española del Gas, S.A., dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente concesión y lo comprobará en visita de inspección. Asimismo, deberá recabar de la empresa un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas contenidas en el proyecto, con las de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

TARIFAS.- Las tarifas por prestación del servicio del suministro de gas serán las autorizadas en cada momento por la Administración competente, quedando el concesionario sujeto en esta materia a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza de abono de suministro de gas anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por los organismos competentes sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Las posibles compensaciones financieras para el concesionario, estarán comprendidas en las tarifas que en cada momento sean aprobadas por la Administración competente.

DURACIÓN La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, Compañía Española del Gas, S.A. deberá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y

cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Comunidad Autónoma de Murcia al terminar el plazo citado.

OBLIGACIONES.- El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, de reparaciones de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente las prescripciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento General citado y, en especial en el artículo 34, por el que Compañía Española del Gas, S.A., está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Compañía Española del Gas, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

INSPECCIÓN La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, a fin de que las inspecciones co-

rrespondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o previamente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultar la citada acción inspectora. Todo ello referido a cualquier instalación objeto de esta concesión.

EXTINCIÓN.- Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) La no ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en el plazo previsto para que puedan ser autorizadas por la Administración.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, ENAGAS, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo:

Uno.- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien.

Dos.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

TERCEROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS La concesión se otorga sin perjuicios de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de febrero de 1998.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

3549 Expediente de dominio 33/98.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 33/98, a instancias de don Jesús López de la Cerda, mayor de edad, casado, vecino de Cehegín con domicilio en calle México 1, 1º A, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Mitad indivisa de «Urbana, en la ciudad de Cehegín, Barrio de las Maravillas y su calle de San Juan, una casa marcada con el número cuarenta y tres, antes sin número; que pide de superficie treinta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, travesía de la calle Alta a la de San Juan; Izquierda, casa de Juan Gómez Abellán; y espalda, otras de Blas Ruiz de Gea».

Inscrita al tomo 451, tomo 109, folio 65, finca 6.299, Inscripción 3ª.

Por el presente se convoca, doña María de la Cerda Rodríguez y en su caso a sus herederos o causahabientes, como persona de quien proceden los bienes, a don Francisco Rodríguez Fernández y doña Josefa Cruz Rodríguez Maya, como persona a cuyo nombre se encuentra inscrita el primero y la segunda como titular del usufructo, y en su caso a sus herederos o causahabientes, así y a las cuentas personas ignoradas pudiera perjudicar la Inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

3598 Autos suspensión de pagos número 60/98.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que ante este Juzgado y bajo el número 60/98 se tramita expediente promovido por el Procurador Sr. Navarro Martínez, en nombre y representación de la Mercantil López Fajardo Hermanos, S.L., con domicilio en Cehegín (Murcia), Crta. de Murcia, nº 119, dedicada a la actividad de

fabricación y venta de conservas, en el que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la reseñada entidad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a las que pueda interesar, libro y firmo el presente en Caravaca de la Cruz a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Antonia Mellado Sánchez.

Primera Instancia número Dos de Cartagena.

3596 Autos menor cuantía número 305/96.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El Ilmo. Sr. don Edmundo-Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena y su partido pronuncia

En nombre del Rey, la siguiente,

En los autos de juicio de menor cuantía número 305/96, seguidos a instancia de doña María del Carmen González santos, representada por el Procurador don Diego Frías Costa y defendida por el Letrado don Rafael Escudero Sánchez, contra «Banco de Murcia, S.A.», representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, y contra «Aliquebrado, S.L.», declarado en rebeldía, ejecutante y ejecutado respectivamente del Juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 19/94, sobre tercería de dominio, y

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre de doña María del Carmen González Santos, contra Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y contra Aliquebrado, S.L., declarado en rebeldía, debo declarar y declaro que la finca 276-3, obrante al folio 94 del tomo 516, libro 22, del término municipal de Puebla de Castro, finca número 2.763 del Registro de la Propiedad de Benabarre, es propiedad de doña María del Carmen González Santos, y debo acordar y acuerdo el alzamiento del embargo practicado sobre dicha finca en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el número 19/94 en este mismo Juzgado, abonando cada parte las costas procesales causadas a su instancia y la mitad de las comunes.

Firme que sea la presente resolución, llévase testimonio de la misma al Juicio Ejecutivo número 19/94, a los efectos legales oportunos.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzga-

do recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

3552 Autos artículo 131 de la L.H. número 154/97.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 154/97 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Cárceles Nieto, contra las fincas que luego se dirán propiedad de los demandados María Marín Andreu y Ricardo Paracha Sánchez, en cuyo autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en plazo de veinte días, las mencionadas fincas, señalándose para la primera el día 25 de mayo y hora de las 11.30 de su mañana, para la segunda vez, el día 24 de junio y hora de las 11.30 de su mañana, y para la tercera en su caso el día 23 de julio y hora de las 11.30 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca cuatro millones ciento veinticuatro mil doscientas cuarenta pesetas, para la segunda el 75% del mencionado tipo y para la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas, número de cuenta en el B.B.V. 30540000180154/97.

Tercera. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notifi-

car los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen en subasta

Urbana Dos. Vivienda en planta baja de la casa número 16 de la calle Lope de Vega, de Los Barreros, en esta ciudad. Es de tipo B, y se distribuye en vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, paso, terraza y patio, tiene una superficie de 71,49 metros cuadrados, más 15 metros cuadrados, de patio. Linda: al este o frente con calle de su situación, derecha finca tres, izquierda finca uno y fondo Alfonso Bas Pérez.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, Tomo 2377, libro 380, sección San Antón, folio 180, finca número 14.630, inscripción 4.

Dado en Cartagena a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

3555 Procedimiento de juicio de divorcio número 450/95.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y bajo el número 450/95, se tramita procedimiento de Juicio de divorcio a instancia de Carmen Santiago Martín representado por la Procuradora doña Reyes Azofra Martín contra Manuel Muñoz Doblás actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se insertará en el B.O. de Murcia al objeto de citar a don Manuel Muñoz Doblás a la formación del inventario de los bienes de la sociedad conyugal que tendrá lugar el próximo día 30 de abril de 1998 a las 10.30 horas, dándose comisión al Secretario que refrenda y verificándose en la forma prevista en los artículos 1.066 y concordantes de la L.E. Civil, requiriéndose a las partes para que aporten los documentos y papales de importancia en relación con los bienes de la sociedad conyugal.

Y para que sirva de citación en forma a don Manuel Muñoz Doblás que se encuentra en paradero desconocido, libro en presente en Cartagena a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

3572 Autos embargo número 453/94.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos 453/94 seguidos ante este Juzgado por Caja de Ahorros del Mediterráneo re-

presentado por el Procurador Sr. Ortega Parra contra don José Luis García García y doña Sofía Barasategui García se ha procedido al embargo de bienes de los demandados, siendo el objeto de embargo la finca 26.057, libro 232, folio 199 sección de Camargo del Registro de la Propiedad número 2 de Santander, y para que sirva de notificación en forma a los demandos, expido el presente edicto para su publicación en el B.O.R.M. y el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Cartagena a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

3573 Juicio ejecutivo número 154/97.

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 157/97, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete. La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 157/97, entre partes; de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por la Procurador Sr. Joaquín Ortega Parra, y de otra como demandado «Creaciones Mateo Parrado, S.L.», don Francisco Parrado Gómez y doña Josefa García Marín que fue declarado y ha permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado «Creaciones Mateo Parrado, S.L.», don Francisco Parrado Gómez y doña Josefa García Marín y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad principal de dos millones ochocientas cuarenta mil setecientas noventa y cuatro pesetas, intereses pactados y costas de procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en forma prevenida en el art. 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E. Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a «Creaciones Mateo Parrado S.L.» expido el presente que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en Cartagena a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada

Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

De lo Penal número Uno de Cartagena

3558 Juicio oral número 40/97.

Doña María Sánchez Valdivieso, Secretaria del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Oral 40/97, por un delito de Imprudencia Temeraria, Omisión deber de socorro y denuncia falsa, contra David Garrido González y Rubén Peña Leal y desconociéndose el actual paradero de los testigos, Manuel Sulis Suárez nacido en Madrid el veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, hijo de Manuel y Concepción, con último domicilio conocido en calle García Morato número 10 de San Pedro del Pinatar, y Hernando Valmaseda Gutiérrez nacido en Madrid el uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro y con domicilio en calle Valladolid número 17 de Lo Pagán, San Pedro del Pinatar, por el presente se les cita a los mencionados testigos de comparecencia ante este Juzgado para asistir a la celebración de Juicio el próximo día 22 de abril de 1998 a las 10.00 de su mañana, haciéndoles las prevenciones legales.

Dado en Cartagena a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, María Sánchez Valdivieso.

Primera Instancia número Dos de Cieza

3557 Juicio de faltas número 338/97.

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado con el número 338/97, por una falta de amenazas, por medio de la presente se notifica a don Andrés Cutillas Moya, con último domicilio conocido en Campotejar s/n de Molina de Segura (Murcia), la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

El Sr. don José Cobo López, Juez en Régimen de Provisión Temporal del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto las presentes actuaciones de Juicio de Faltas seguidas con el número 316/97, entre partes, como denunciante Andrés Cutillas Moya, como denunciado Antonio Javier Sebastián Cascales:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Javier Sebastián Cascales, de los hechos objeto de estas diligencias con declaración de costas de oficio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio

para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación denunciante, expido la presente para su inserción en el B.O.R.M.

Que lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, expido el presente en Cieza a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez, José Luis Cobo López.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

3599 Autos artículo 131 de la L.H. número 230/97.

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Art. 131 L.H. número 230/97, a instancia de Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, representado por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra José Soriano Ruiz y Ana Molina Martínez, en reclamación de 3.723.687 pesetas de principal, más 2.054.681 pesetas de intereses ordinarios y 500.842 pesetas de intereses de demora, presupuestadas por intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días 11 de mayo de 1998 para la primera 8 de junio de 1998 para la segunda y 13 de julio de 1998 para la tercera, todas ellas a las 11.00 horas de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Cieza, calle Paseo s/n, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes

Condiciones:

1º.- Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, Oficina B.B.V. de Cieza, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.- Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda subasta, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3º.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.-

4º.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando resguardo de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación perdiendo, en caso de

no aceptar, la consignación efectuada.

5º.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7º.- Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose los sábados y a la misma hora.

8º.- Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.- Urbana: En el término municipal de Blanca, en el partido de la Casa de Pinar, un edificio destinado a vivienda, con patio, que ocupa la vivienda diez metros de fachada por nueve metros de fondo, que hacen la superficie de noventa metros cuadrados, y el patio mide diez metros de fachada por seis metros de fondo, o sea sesenta metros cuadrados, que todo hace la total superficie de ciento cincuenta metros cuadrados. Sólo consta de planta baja, cubriéndose de terraza en cuanto a la mitad de lo edificado. Linda al sur, en línea de diez metros, con calle en proyecto; norte, en línea de diez metros, con calle en proyecto; saliente, en línea de quince metros, con Ambrosio Molina Ortega y al ponente, en línea de quince metros, con José Medrano Palazón. Su fachada está orientada a mediodía.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, tomo 826, libro 79 de Blanca, folio 47, finca número 7.594. Valorada en 6.240.000 pesetas.

Dado en Cieza a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

3592 Juicio ejecutivo número 338/1996.

Don Alfonso-Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Or. sumario hip. art. 131 L.H. con el número 00338/1996, a instancia del Procurador Pedro Gimeno Arcas, en nombre y representación de Concepción Osete Mulero y D.N.I./

C.I.F. 23.146.638 domiciliado en Diputación del Paretón (Totana) y Juan Serrano Heredia, con D.N.I./C.I.F. 23.128.308 domiciliado en Diputación del Paretón (Totana), contra Juana Gallardo Fernández, domiciliada en Alameda de Cervantes, Edf. Rafael número 16 (Lorca-Murcia), en reclamación de la cantidad de 6.780.000 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, nº 1, señalándose para la primera el próximo día 6 de mayo de los corrientes y hora de las 11.00 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 11 de junio y hora de las 11.00 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 13 de julio y hora de las 11.00 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón s/n, de ésta, cuenta nº 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de realizar el mencionado depósito.

2ª.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.- Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de 8.000.000 de pesetas, para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6ª.- Sin perjuicio de que se notifique las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallados en ella, los demandados servirá, igualmente, para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7ª.- Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Los bienes objeto de subasta son:

Único: Número veintiocho, vivienda Letra B, con acceso por la meseta izquierda de la escalera, integrada en el edificio denominado «San Rafael», sito en la Alameda de Cervantes

de la ciudad de Lorca. Se compone de vestíbulo, distribuidor, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina con lavadero, baño y aseo, ocupa una superficie útil de 889 metros 58 decímetros cuadrados linda, frente, meseta de escalera, zonas no edificadas del solar y derecha, vivienda letra A de la misma planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno al tomo 1655, folio 218, finca número 36.487. Valorada a efectos de subasta en ocho millones de pesetas (8.000.000 pesetas).

Dado en Lorca a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Alfonso-Carlos Aliaga Casanova.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

3600 Procedimiento judicial número 159/1996.

Don Alfonso-Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 00159/1996 se tramita Procedimiento art. 41 L.H. seguido a instancia de Gregorio Rodríguez Herrería, Con D.N.I./C.F.I. 12.064.707 domicilio en calle de los Gavilanes número 1 (Madrid), representado por el Procurador don Francisco Carrasco Gimeno contra Antonio García-Mira Sánchez, con D.N.I./C.F.I. 22.152.252 domiciliado en calle Puerta Nueva, 14 (Murcia), cuyo último domicilio es el citado anteriormente, por el presente se notifica el auto dictado en los presentes autos cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre y representación de don Gregorio Rodríguez Herrería, se acuerda la práctica de cuantas medidas sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito conforme a los solicitado por el titular registral y en concreto, condeno a don Antonio García-Mira Sánchez a: Primero.- Reconocer y respetar el derecho de propiedad de don Gregorio Rodríguez Herrería, respecto a la finca descrita en el hecho primero de la demanda, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Lorca, registral número 17.940, reponiéndole en la plena efectividad, posesión y disfrute de la finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja. Segundo.- Retención de cualquier bien realizable del demandado y constitución en depósito, para cubrir las costas del juicio así como el importe de los posibles desperfectos y débitos en que, con respecto a la finca hubiere podido incurrir el demandado. Tercero.- Pagar las costas causadas en este proceso.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Antonio García-Mira Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca (Murcia) a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres

de Lorca

3548 Juicio de menor cuantía número 33/93.

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía nº 33/93, a instancia de don Andrés Mula Alarcón, representado por el Procurador don Francisco García Guirao y doña Angustias Herrero Túnez, y en los mismos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda dando cumplimiento al art. 281 y ss. de la L.E. Civil, notificar a los demandados rebeldes en paradero desconocido la sentencia dictada, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

«Sentencia nº 83.- En la ciudad de Lorca, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Sr. don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Lorca y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 33 del año 1993, a instancias del Procurador de los Tribunales don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre y representación de don Andrés Mula Alarcón, como representante éste de don Andrés y doña Rita Alarcón, asistido por la Letrada doña María Alfonsa Aragón Pallarés, como demandante, contra don José López Gallardo, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Cantero Meseguer, don Francisco García Guirao, representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, y doña Angustias Herrero Túnez, en situación procesal de rebeldía, como demandados, sobre acciones reivindicatoria y de nulidad de títulos y cancelación de inscripciones y asientos.

Fallo

Que desestimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre y representación de don Andrés Mula Alarcón, como representante éste de don Andrés y doña Rita Alarcón, asistido por la Letrada doña María Alfonsa Aragón Pallarés, como demandante, contra don José López Gallardo, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Cantero Meseguer, don Francisco García Guirao, representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, y doña Angustias Herrero Túnez, en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de todas las pretensiones deducidas en su contra por la parte demandante, e imponiendo a ésta el pago de las costas causadas en el presente juicio.- La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para conocimiento de la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará por el Sr. Secretario de este juzgado testimonio a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Alcázar Alcázar. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña An-

gustias Herrero Túnez, expido, firmo y sello el presente en la Ciudad de Lorca a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca**3590 Autos artículo 131 de la L.H. número 429/94.**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Art. 131 L.H. número 429/94, a instancia de don José Antonio Prada Castaño; D. Constanza Sierra Charles y Sucona, S.L., representado por el Procurador don Pedro Gimeno Arcas, contra doña María Pilar García Vaquerizo, en los que se ha dictado resolución, el día dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, acuerdo, subsanar la falta de notificación al acreedor posterior Demetrio-Santi Collado Carretero, en los autos de juicio ejecutivo número 399/92 del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, librando nuevo exhorto a dicho Juzgado, y también la falta de notificación a los tenedores presentes o futuros de los títulos emitidos en virtud de escritura de hipoteca otorgada en Madrid en fecha 13 de junio de 1988 ante el Notario don Manuel Sainz López-Negrete, al número 1336 de su protocolo, mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial del Estado para su conocimiento de los posibles tenedores de obligaciones de la escritura de hipoteca de la existencia del presente procedimiento, y estar a la espera del resultado de esas notificaciones por plazo de treinta días.- Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Sr. don Juan Alcaraz Alcaraz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su partido.- Firmado: Juan Alcaraz Alcaraz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los tenedores presentados y futuros de los títulos emitidos según se expresa en la parte dispositiva del auto mencionado, por término de treinta días, expido, firmo y sello el presente en Lorca, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**3556 Autos de divorcio número 291/97.**

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 291/97, se siguen autos de divorcio a instancia de Mª Amalia Molina Melgarejo, representada por el Procurador Sr. Hernández Hernández, contra Giovanni Traghina, habiéndose dictado

resolución en fecha 6 de marzo de 1998, por la que se acuerda notificar por edictos la sentencia recaída en dichos autos en fecha 29 de diciembre de 1997, al demandado declarado en situación procesal de rebeldía, don Giovanni Tranhina, cuyo paradero y domicilio actual se ignora, constando en este Juzgado y cuyo procedimiento como último domicilio conocido del mismo el siguiente, desconocido teniendo el encabezamiento y fallo de la meritada sentencia, el siguiente tenor literal:

Sentencia:

En Molina de Segura a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Visto por mí, doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido, los presentes autos de divorcio número 291/07 seguidos a instancia de doña Amalia Molina Melgarejo, representada por el Procurador Sr. Hernández Hernández y dirigida por la Letrada Sra. González Sánchez, contra don Giovanni Tranhina y con los siguientes:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de doña Amalia Molina Melgarejo contra don Giovanni Tranhina, declaro resuelto el matrimonio contraído entre ellos, con todos los efectos inherentes a tal declaración, sin hacer expresa imposición sobre costas y ratificando las medidas adoptadas por la sentencia de separación y que son las siguientes:

1º) La suspensión de la vida común de doña Amalia Molina Melgarejo y don Giovanni Tranhina.

2º) La revocación de cuantos poderes y consentimientos que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

3º) El cese de la posibilidad de vincular los bienes del otro cónyuge con ejercicio de la potestad doméstica.

4º) No se fijan medidas sobre el domicilio conyugal, ajuar, contribución a las cargas del matrimonio, pensión compensatoria y litis expensas, al no haberse solicitado ni acreditarse la existencia de los primeros.

5º) La disolución del régimen económico-matrimonial.

Notifíquese a las partes la presente resolución contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Una vez firme comuníquese al Registro Civil de Alguazas donde consta inscrito el matrimonio celebrado el día 30 de septiembre de 1998 (Sección 2ª, tomo 20, página 279) para su anotación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Molina de Segura a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, Sacramento Ruiz Bosch.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

3594 Juicio ejecutivo número 344/95.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en procedimiento de apremio dimanante del Juicio ejecutivo número 344/95, seguido a instancia de Banco de Sabadell, representado

por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo, contra Cartonajes de Murcia, S.L., por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y por plazo de veinte días, los bienes muebles embargados que se relacionan al final.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta podrán realizar posturas por escrito y deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de los tipos de tasación que se expresan, previniéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, pudiéndose examinar por los posibles licitadores los bienes relacionados en el domicilio social de la empresa demandada, Polígono La Polvorista, s/n donde se hallan depositados.

La segunda subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Madrid, 70 de esta ciudad, el día 27 de abril a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% de la valoración.

De no haber postores en la segunda subasta, se señala para la tercera el día 27 de mayo a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Máquina Slotter, fabricada por Marius Martín, modelo 2000, compuesta por dos cuerpos, cuerpo introductor automático con slotter y cuerpo impresor de tinta hidro.

Valoración: 3.500.000 pesetas.

En Molina de Segura a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia Único de Mula

3580 Autos artículo 131 de la L.H. número 254/97.

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 254/97 promovidos por Banco Hipotecario de España, S.A. contra Pedro García Alcaraz y Josefa Bayona Ayala en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 4.049.498 pesetas, y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.- Servirá de tipo para la subasta el pactado para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsisten-

tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.- Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto B.B.V., cuenta 3076, oficina 5639 o en el Hispanoamericano de Mula una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.- Para el caso de segunda subasta se señala el día tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las doce horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del valor, y para el caso de la tercera subasta se señala el día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las 12.00 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes:

-Vivienda letra D de la planta segunda del edificio situado en Mula, Avda. Juan Viñegla, S/n. Es de tipo D. Consta de vestíbulo, paso, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, despensa, lavadero, dos baños y terraza. Ocupa una superficie construida de 133 metros y 20 decímetros cuadrados y útil de 90 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 987, libro 181, folio 35, finca 21.226.

Valorado a efectos de subasta en 4.750.000 pesetas.

Dado en Mula a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, María Dolores de las Heras García.—El Secretario.

Primera Instancia Único de Mula

3581 Juicio de cognición número 116/97.

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 116/97 a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.L. contra Virginia Becerra Guerra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En Mula a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Visto por doña María Dolores de las Heras García, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de cantidad registrados con el número 116/97 de los asuntos civiles de este Juzgado, siendo partes Banco Central Hispanoamericano, S.A. como parte actora y Virginia Becerra Guerra y esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario como parte demandada, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., debo de condenar y condeno a la parte demandada doña Virginia Becerra Guerra y esposo, éste, a los solo efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario a que abone a la actora la cantidad de 401.922 pesetas más los intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda hasta el completo pago de la deuda, con expresa imposición de las costas originadas por el presente juicio.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, al demandado rebelde por edicto, si no se pide de otra forma.

Así, por este mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Virginia Becerra Guerra, expido el presente que firmo en Mula a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario, Juan José Hurtado Yelo.

Primera Instancia número Uno de Murcia

3553 Procedimiento de cognición número 532/96.

En el procedimiento cognición 532/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Invesgen, S.A., contra Fuensanta Franco López (esp. art. 144 R.H.) sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia nº 700

En Murcia a trece de octubre de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez del Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 532/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Invesgen, S.A., con Procurador don Antonio Rentero Jover y Letrado, y de otra como demandada doña Fuensanta Franco López, (Esp. Art. 155 R.H.) sobre cognición, y,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Invesgen, S.A., contra Fuensanta Franco López, y esposo a los solos efectos del Art. 144 R.H., condeno a la demandada a que pague al actor la cantidad de 257.840 pesetas, intereses solicitados y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Fuensanta Franco López, (esp. art. 144 R.H.), extiendo y firmo la presente en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

3597 Juicio ejecutivo número 728/91.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 728/91 se tramita procedimiento juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.L., contra José Noguera Tortosa, Concepción Albuquerque Martínez y Servicios Médicos de Murcia, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de julio de 1998 a las 12.30 horas, con las siguientes

Previsiones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá recurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de septiembre de 1998 a las 12.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de octubre de 1998 a las 12.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de su-

bastas a los deudores Servicios Médicos de Murcia, S.A. a través del presente edicto, dado el ignorado paradero del mismo.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Rústica: Un trozo de tierra secano en blanco, sito en el término de Alcantarilla, pago de las Zorreras, de cabida once áreas, dieciséis centiáreas, si bien después de la segregación practicada su superficie ha sido reducida a un área ochenta centiáreas; linda al norte, con resto de la finca de donde se segrega; al sur, con la avenida de España; al este, con Salvador Vicente; y al oeste, con nave de Taragel, S.A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Murcia número Tres, folio 86 del libro 221 de Alcantarilla, finca número 16.465. Valorada a efectos de subasta en un millón ochocientos mil pesetas.

Rústica.- Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de Baños y Mendigo, parte de la Hacienda de la Tercia, trozo entendido de la Cueva, que tiene de cabida veintidós áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda: norte, sur y oeste, resto de la finca mayor de donde ésta se segrega; y este, dicho resto, camino medianero por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, folio 116, del libro 44 de la Sección 14, finca número 3.496. Valorada a efectos de subasta en un millón quinientas mil pesetas.

Importa la total valoración de las fincas en la suma de tres millones trescientas mil pesetas.

Dado en Murcia a seis de marzo mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Uno de Murcia

3593 Juicio de menor cuantía número 625/96.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 625/96 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Josefa Beltrán López, Francisca Olivares Beltrán, Esperanza Dolores Olivares Beltrán y Salvadora Olivares Beltrán contra Mercedes Olivares Beltrán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de abril de 1998 a las 11.45 horas, con las siguientes

Previsiones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3.084, una cantidad

igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de mayo de 1998 a las 11.45 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho a las 11.45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los demandados y para el caso de que no pudiera llevarse a efectos sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Usufructo Vitalicio de una tercera parte indivisa y nuda propiedad de esta tercera parte y el pleno dominio de las restantes dos terceras partes indivisas, por cuartas partes proindiviso, de vivienda tipo A, ubicada en planta segunda, sito en término de Murcia, partido de El Palmar, calle de Floridablanca, con una superficie de ciento cuatro metros, treinta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia número seis, finca número 8095, libro 259, folio 137.

Tasado pericialmente en 9.000.000 pesetas.

Usufructo vitalicio de una tercera parte indivisa y nuda propiedad de esta tercera parte y el pleno dominio de las restantes dos terceras partes indivisas, por cuartas partes proindiviso de una veintidósava parte indivisa de esta finca concretada en la plaza de garaje número ocho, del local sito en El Palmar, Calle Floridablanca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, finca número 14.725, libro 243, folio 45.

Tasada pericialmente en 1.000.000 pesetas.

Dado en Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3589 Juicio ejecutivo número 667/97.

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 667/97, cuyo encabezamiento y fallo son de tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

La Sr. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 667/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Banco Guipuzcoano, S.A. representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquie y bajo la dirección del letrado don Manuel Lobatón Espejo y de otra como demandado Hispania Export, S.L., en la persona de su legal representante, Alfonso López Cerezo y Dolores Ruiz Giménez, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y ,

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Hispania Export, S.L., en la persona de su legal representante, Alfonso López Cerezo y Dolores Ruiz Giménez hasta hacer trance y remate de los bienes embargos y con su importe íntegro pago a Banco Guipuzcoano, S.A., de la cantidad de novecientas cincuenta y un mil ochocientas treinta y nueve de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en la cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados, Hispania Export, S.L., en la persona de su legal representante, se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3577 Juicio ejecutivo número 698/97.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de Juicio ejecutivo 698/97, por la presente se cita de remate al referido demandado Santos y Alfonso, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos que por medio de Aboga-

do que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados:

Importes de certificaciones de obras y retenciones, pendientes de pago a la ejecutada, por la firma Procourbe, S.L., con C.I.F. B-30385058 y domicilio social en calle Gabriel Celaya, número 8 de Murcia.

Importe de certificaciones de obras y retenciones, pendientes de pago a la ejecutada, por la firma Construcciones Luján Vivancos, S.L., con C.I.F. B-30039754 y domicilio social en calle Mayor, número 49. El Palmar.

Devoluciones de I.V.A. por la Agencia Tributaria, a nombre de Santos y Alfonso, S.L., con C.I.F. B-30473417.

Saldo en cualquier cuenta, a nombre del demandado haya en Banco Español de Crédito, Oficina de Bullas, Murcia, Avda. de Murcia, número 21.

Principal: ciento dieciocho mil ciento noventa y ocho.

Intereses, Gastos y Costas: noventa y cinco mil.

En Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3568 Juicio ejecutivo número 81/98.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de Juicio ejecutivo 81/98, por la presente se cita de remate al demandado don Juan José Nicolás Pelegrín y Carmen Nortes Antón y cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos que por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: cuatrocientas cuarenta y cuatro mil trescientos nueve.

Intereses, Gastos y Costas: doscientas cincuenta mil.

Bienes objeto de embargo:

La parte proporcional de la pensión que perciben los indicados demandados don Juan José Nicolás Pelegrín y doña Carmen Nortes Antón, y cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, del I.N.S.S.

Los saldos existentes en cuentas de todo tipo abiertas a nombres de los referidos demandados en Caja Murcia, Caja Rural de Almería, Caja Rural Central, Banesto, Banco Central Hispano, Banco de Santander y Banco Zaragozano.

En Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3551 Juicio de menor cuantía 180/96.

En el procedimiento menor cuantía 180/96 seguido en el Primera Instancia número Dos de Murcia a instancia de Jaime Ruiz Cruces contra estado y desconocidos herederos de don Julián Gómez Ortiz de Urbina sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado con el número 180/96 a instancias de don Jaime Ruiz Cruces representando por el Procurador don José María Vinader López Higuera y defendido por el Abogado don Francisco Cerón Guillén, contra los desconocidos herederos de don Julián Gómez Ortiz de Urbina, personándose el abogado del Estado.

Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Vinader López Higuera en nombre y representación de don Jaime Ruiz Cruces, debo absolver y absuelvo a los desconocidos herederos de don Julián Gómez Ortiz de Urbina y en particular al Estado que se ha personado en estos autos de las pretensiones contenidas en la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Illma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados desconocidos herederos de don Julián Gómez Ortiz de Urbina, extiendo y firmo la presente en Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3591 Juicio ejecutivo número 568/97.

Don Ángel Miguel Bermonte Mena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

La Sr. doña María Dolores Escoto Romani, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 568/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Banco de Santander, S.A. representado por el Procurador Antonio de Vicente y Villena y bajo la dirección del letrado Sra. Lineros Quintero, y de otra como demandada doña María del Carmen Castello Sánchez y cónyuge (art. 144 R.H.) y don Alfredo José Silva Cuadrado y cónyuge (Art. 144 R.H.), que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María del Carmen Castello Sánchez y cónyuge (art. 144 R.H.) y Alfredo José Silva Cuadrado y cónyuge (art. 144 R.H.) hasta hace trance y remate de los bienes embargos y con su importe íntegro pago a Banco de Santander, S.A., de la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil doscientas treinta y dos de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en la cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados, Alfredo José Silva Cuadrado y cónyuge (art. 144 R.H.), se expide el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3571 Juicio ejecutivo número 27/98.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada Herencia Yacente de don Juan Tornel Aguilar a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos que por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Quinientas cuatro mil ciento veinticuatro.
Intereses, Gastos y Costas: Ciento cincuenta mil.

En Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3569 Juicio ejecutivo número 670/95-C.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 670/95-C, se tramitan autos de Juicio ejecutivo, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Antonio Carbonel Torres y herencia yacente de doña María Montoya Bernal, sobre reclamación de 425.864 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que, al final se describirán, bajo la siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en segunda subasta el día cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, y, en tercera subasta el día seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12.00 de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepte y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el setenta y cinco de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

«Rústica.-Trozo de tierra riego moreral con riego de la acequia de Nelva, en término municipal de Murcia, partido de Puente Tocinos, sitio denominado Senda de Casillas, en la que hay una casa sin número, que es parte de una de las existentes en la finca matriz de donde ésta procede. Mide todo dos áreas, cuarenta y una centiáres y cincuenta decímetros cuadrados, de los que corresponden a la casa con su patio, ciento doce metros cuadrados. Linda: frente, sur, Senda de Casillas; este, parcela de Joaquín Abellán García; oeste, la de Francisco Abellán García; y norte, tierras de Manuel Abellán Sabater».

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, al Tomo 3.136, libro 336 de la sección 6ª, folio 164, finca número 1.735-N.

Valorada, a efectos de subasta, en tres millones seiscientos mil pesetas (3.600.000 pesetas).

Dado en Murcia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3588 Autos número 821/96-A.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta capital, en el expediente número 821/96-A, promovido por el Procurador Sr. Hernández Foulquie, en representación de la entidad Juan Antonio Mirete Rubio, S.A., domiciliada en calle Nerva, 30 de Murcia, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día 22 de septiembre de 1997, se declaró a la entidad Juan Antonio Mirete Rubio, S.A., en estado legal de insolvencia definitiva, y asimismo, se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la citada entidad a Junta General que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia, ubicada en el Palacio de Justicia, el próximo día 8 de mayo de 1998 a las 9.30 horas, con la prevención a los mismos de que habrán de concurrir con el D.N.I., personalmente o por representante con poder suficiente, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la documentación que establece la Ley de Suspensión de Pagos para que puedan obtener las notas que estimen oportunas. Haciéndoles saber que hasta los quince días naturales antes del señalado para la Junta se podrán impugnar los créditos incluidos por el deudor en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tienen derecho de abstención y los que menciona el artículo 22.

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

3587 Juicio de cognición número 12/96.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 12/96 se tramita procedimiento de juicio cognición, a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., contra Juan Martínez Ayllon y cónyuge, Art. 144 R.H., vecino de Churra (Murcia), calle el Castellar, 4, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pú-

blica subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día 29 de abril de mil novecientos noventa y ocho a las 12.30 horas, con las siguientes

Previsiones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 30970000140012/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá recurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de mayo de 1998 a las 12.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de junio de 1998 a las 12.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Una treinta y ochoava parte indivisa que se concreta en la plaza de aparcamiento señalada con la letra F Izquierda, del componente. Uno.- Local con salida directa a la calle Rocamar, que forma parte de la edificación sito en el paraje de la Torre de la Horadada, término del Pilar de la Horadada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torre de la Horadada, libro 78, tomo 1585, folio 208, finca número 1.470. Aparcamiento F-Izquierda. Tasada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

3586 Expediente de dominio número 386/97.

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio arriba referenciado a instancia de doña Lucia Molina Boluda, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Un trozo de tierra de secano, sito en término de Murcia, pago de Sangonera La Seca, que ocupa una superficie de un área, setenta y una centiáreas. Linda: al norte y poniente, con don Francisco Menárquez Soler, al sur, con José Martínez Montoya y al este, la de José Mayol García».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Antonio Sánchez Iniesta para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3585 Autos tercería de dominio número 668/97.

Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

De conformidad a lo acordado en los autos que se siguen sobre tercería de dominio 668/97, a instancia de Juan José Nicolás Barceló, contra «Banco de Alicante, S.A.», y Esteban Salvador Nicolás Barceló, se notifica al demandado Esteban Salvador Nicolás Barceló, el cual se encuentra en paradero desconocido que con fecha 9 de febrero de 1998, se dictó sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo:

Estimar la demanda de tercería de dominio formulada por el procurador Sr. Hernández Foulquie en nombre y representación de Juan José Nicolás Barceló, contra «Banco de Alicante, S.A.», y Esteban Salvador Nicolás Barceló, declarando que la finca número 9.900 inscrita al libro 132 de la sección 6ª, folio 174, del registro de la propiedad número Siete de Murcia es propiedad del demandante, mandando el alzamiento del embargo practicado, en los autos de juicio ejecutivo 210/93, que se siguen ante este Juzgado, en cuanto afecta a la misma, acordando la cancelación en el Registro de la Propiedad de la carga que grava la reseñada finca, librando a tal efecto los oportunos despachos una vez firma la presente, y sin hacer expresa condena en costas.

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado

don Esteban Salvador Nicolás Barceló, se libra el presente en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3578 Juicio de cognición número 471/96.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio cognición 471/96, que se tramita a instancia de Telefónica de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Dolores Jaén Mondéjar y cónyuge a los efectos del art. 144 R.H., sobre reclamación de 124.277 pesetas de principal, más otras 70.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, y por medio del presente se acuerda el embargo de bienes de la propiedad de doña Dolores Jaén Mondéjar que son los que siguen:

Vehículos matrículas AL-8542-T; MU-2792-P y MU-5739-I.

Y para su publicación en el B.O.R. expido el presente en Murcia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3574 Juicio ejecutivo número 639/97.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 639/97 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez contra Ingeniería de Protección Electrónica, S.A.L., don Antonio Belmonte Fernández Ballesteros, doña Mª. del Carmen Arnal Sánchez, don Salvador Arnal Alcaraz, don Fulgencio Vivancos Iniesta y doña Concepción Serrano Gálvez sobre reclamación de cantidad ascendente a 12.187.590 pesetas de principal y otros 3.500.000 pesetas, presupuestados para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado con esta fecha publicar el presente a fin de citar de remate al demandado don Salvador Arnal Alcaraz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos mediante abogado y procurador, y se oponga a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, se hace extensivo el presente a fin de notificar a dicho demandado que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

- La parte legal de la pensión que percibe el demandado don Salvador Arnal Alcaraz del Ministerio de Defensa.

- La finca registral número 3.209 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia. Haciéndole saber que dicho embargo se ha trabado sin previo requerimiento de pago,

por desconocerse su actual domicilio.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en legal forma al demandado ante referenciados por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3550 Autos artículo 131 de la L.H. número 696/93.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio Art. 131 L.H. nº 693/93 que se siguen a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora Sra. Sevilla Flores, contra doña María Agustina Ballesta Moreno, doña M^a Luisa López López y doña M^a Dolores Espinosa Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 27 de mayo a las 12.00 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio tasado, se señala el día 25 de junio a las 11.30 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día veintiocho de julio a las 11.30 horas bajo las siguientes

Condiciones:

Primero. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Tercero. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que el rematante aceptara los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

Quinto. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexto. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguar-

do de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1^a de las condiciones.

Séptima. Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

Octavo. Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Número uno.- Local comercial izquierda, situado en planta baja de la casa número 13 de la calle de Montijo de Murcia, ocupa catorce metros y ocho decímetros cuadrados: Linda: derecha entrando, local centro; izquierda, casa de Concepción Cortina y fondo, dicha señora.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia, número 1, sección 2, libro 168, folio 194 vto., finca número 4.867-N, inscripción 5.

Valor a efectos de subasta: 2.000.000 pesetas.

Número dos.- Local comercial centro, situado en la planta baja de la casa número trece de la calle de Montijo, de esta capital; ocupa cuarenta y seis metros noventa y un decímetros cuadrados; linda: derecha entrando, vestíbulo de la entrada y las viviendas y local comercial izquierda y fondo, casa de Doña Concepción Cortina.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia, número 1, sección 2, libro 52, folio 235 vto., finca número 4.868, inscripción 3.

Valor a efectos de subasta: 6.000.000 pesetas.

Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.— La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

3565 Procedimiento judicial despido número 1111/97.

Doña M^a. Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1111/97, seguido a instancia de don José Antonio Belmonte Zaragoza y otros, contra empresa Paresma, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se dirá, contra la empresa Paresma, S.L.; debo declarar la improcedencia del despido producido y vista la imposibilidad de readmisión, resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al abono de las siguientes cantidades:

Don José Antonio Belmonte Zaragoza, por indemniza-

ción 1.568.250 pesetas; por trámite, 515 pesetas; don Vicente Martínez Reverte, por indemnización 1.316.256 pesetas; por trámite 454.500 pesetas; don Pedro Iniesta Díaz, por indemnización 1.742.250 pesetas; por trámite 464.600 pesetas; don José Orencio Soto Bastida, por indemnización 1.170 pesetas, por trámite, 484 pesetas; don Antonio Expósito Lucas, por indemnización 502.200 pesetas, por trámite, 500.960 pesetas; don Antonio López López, por trámite, 117.500 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1111-97, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada Entidad Bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada empresa Paresma, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, M^a. Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

3559 Procedimiento judicial despido número 1090/97.

Doña M^a. Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1090/97 seguido a instancia de Raquel Merino Cano, contra Jóvenes Empresarios del Caudal, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Raquel Merino Cano y otros, contra Jóvenes Empresarios del Caudal, S.L.; debo declarar la improcedencia del despido producido el 30 de septiembre de 1997 y visto que el contrato se extinguió con fecha 21 de enero del actual, condeno a la empresa y subsidiariamente al Fogasa al pago de 508.500 pesetas en concepto de salarios de trámite.

Notifíquese esta sentencia a las partes, hágaseles sa-

ber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa para hacer uso de este derecho deberá en la cuenta establecida en este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-1090-97, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada Entidad Bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada empresa Jóvenes Empresarios del Caudal, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Asturias, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, M^a. Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

3560 Procedimiento judicial extinción contrato número 1273/97.

Doña M^a. Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1273/97 seguido a instancia de Juan López Méndez, contra Vías y Flores, S.L., y Fogasa, sobre extinción de contrato, habiendo recaído la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Juan López Méndez, contra Vías y Flores, S.L. y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), debo absolver y absuelvo a estos de aquella.

Notifíquese esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Vías y Flores, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anun-

cios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, M^{ra}. Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

3561 Autos sobre cantidad número 1270/97.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social, número Uno de Murcia se siguen con número 1270/97, a instancias de doña Yolanda Álvarez Gualda, contra Limpiezas Lobesan, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 25 de marzo de 1998 y hora de 10.35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, según planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Limpiezas Lobesan, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, doña M^{ra}. Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

3562 Procedimiento judicial sobre cantidad número 1110/97.

Doña M^{ra}. Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1110/97 seguido a instancia de don José Expósito Gómez, contra Empresa Yeclapin's, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 26 de febrero de 1998.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José

Expósito Gómez, contra la empresa Yeclapin's, S.L.; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 207.106 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada empresa Yeclapin's, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria Judicial, doña M^{ra}. Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Dos de Murcia

3566 Autos sobre despido número 116/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 116/98, a instancia de don Ignacio Vicente Sagredo, contra Supervisión y Mantenimiento Internacional, S.L., Salas y Manzano, S.A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de abril de 1998 y hora de 10.40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, según planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Salas y Manzano, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Seis de Murcia

3563 Procedimiento judicial reclamación cantidad número 453/97.

Doña M^{ra}. Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por medio del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social, y con el número 453/97 de procedimiento, y número 162/97 de ejecución, se sigue procedimiento a instancia de Pedro García García y otros contra Indugar S.L., sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, haciéndose constar que se celebrará la primera subasta el día 22 de abril de 1998 la segunda subasta, el día 13 de mayo de 1998 en su caso, y la tercera el día 3 de junio de 1998 también en su caso, a las 10.00 horas de la mañana, señalándose bajo las siguientes

Condiciones:

1.- Que los licitadores que deseen tomar parte en tales subastas, deberán depositar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3128, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 152, sita en calle Libertad número 6, Murcia, una cantidad, igual por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.- Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditando en el momento de su presentación, el resguardo acreditativo de haberse realizado la consignación; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

3.- En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.- En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

5.- En la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes, por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

6.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional.

De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

7.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

8.- Los autos y la certificación registral de los bienes inmuebles en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los

que quieran tomar parte en las subastas, no habiendo presentado la parte ejecutada los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro título, previéndose además a los mismos que las cargas anteriores y gravámenes preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1º.- Furgoneta marca Renault mod. R-4 F Bastidor nº VS5210600M0002185 matrícula MU-4843-AT y fecha de matriculación trece de febrero de mil novecientos noventa y uno. Valor 85.000 pesetas.

2º.- Furgoneta marca Renault mod. R-4 Bastidor nº VS5210600M0000850, matrícula MU-5912-AS y fecha de matriculación veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. Valor 75.000 pesetas.

3º.- Furgoneta mixta marca Citroën mod. C-15 E, Bastidor nº VS7VDPA000Pa4149, matrícula MU-4811-Z y fecha de matriculación dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Valor 215.000 pesetas.

4º.- Furgoneta marca Renault mod. Trafic T, Bastidor nº VF1T1X30510260203 matrícula MU-5413-BC y fecha de matriculación treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Valor 790.000 pesetas.

Total valoración 1.165.000 pesetas.

En Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria M^a Dolores Para Ruiz.

De lo Social número Seis de Murcia

3564 Autos reclamación cantidad número 1066/97-A.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1066/97-A instancias de Margarita Pérez Martínez contra la empresa Palazón Madrid, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa siendo del siguiente tenor literal: «Diligencia.-La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar la firmeza de la resolución dictada en los presentes autos, de lo que paso a dar cuenta, doy fe.

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de lo mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo de art. 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución».

Y para que sirva de notificación a la demanda que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

3582 Procedimiento artículo 131 de la L.H. número 319/97.

Doña Aurora López Pinar, Juez en provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 319/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.L. contra Santiago Griñán Gómez y Dolores Montealegre López, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 5 de mayo de 1998 a las 10.30 horas, con las siguientes

Previsiones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3115-0000-18-031997, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de junio de 1998 a las 10.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás previsiones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de junio de 1998 a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca Urbana: Sita en calle Burgos, de San Javier, Local Comercial, primero de izquierda a derecha, en planta baja, superficie construida de 277 metros cuadrados y 4 decímetros cuadrados.

Finca registral número 21.461, folio 95.

Tipo de subasta: 7.000.000 ptas.

Dado en San Javier a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez en prov. temporal, Aurora López Pinar.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

3583 Juicio ejecutivo número 296/76.

Don Miguel Caballero Berna, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son de tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Javier a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

La Sr. Doña. Aurora López Pinar, Juez en provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Banco Central Hispano, S.A. representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquie y bajo la dirección del Letrado don Antonio García Montes, y de otra como demandado don Antonio Enrique Hernández Abenza y Ana García que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y ,

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Enrique Hernández Abenza, y Ana García Navarro hasta hace trance y remate de los bienes embargos y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispano, S.A. de la cantidad de ocho millones cuatrocientas ochenta y tres mil veintiocho de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en la cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados, don Antonio Enrique Hernández Abenza y Ana García Navarro, se expide el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de este

Juzgado.

En San Javier a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Miguel Caballero Berna.

Primera Instancia número Uno de San Javier

3584 Juicio ejecutivo número 766/92.

Doña Aurora López Pinar, Juez en provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 766/92 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.L., contra Juan Martínez Pérez y Mercedes Albadaejo Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 12 de mayo de 1998 a las 11.00 horas, con las siguientes

Previsiones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 311517/76692, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción del precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de junio de 1998 a las 11.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás previsiones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de julio de 1998 a las 11.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se

entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote Primero: Urbana: Parcela de terreno destinada a la edificación situada en término de Murcia, partido de Beniaján, pago de Tiñosa, que es la parcela señalada como Fase 2ª del Plan de Urbanización de que forma parte, tiene una superficie de setecientos cuarenta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados, de los cuales trescientos noventa metros cuadrados se destinan a la construcción, ciento cincuenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados a la calle pública y los ciento noventa y siete metros noventa y siete decímetros cuadrados restantes a patio de manzana de uso colectivo de la futura urbanización y linda: Mediódía, con resto de la finca matriz de donde se segrega, parte en fase número uno, y en parte a patio colectivo para la futura urbanización, norte con la propiedad de Juan Martínez Hernández, canal de riego por medio, y en parte con la carretera del Puerto del Garruchal, en porción de esta parcela destinada a calle, levante, con la carretera del Puerto del Garruchal en porción destinada a calle y en parte resto de la finca matriz destinada a primera fase y poniente, con propiedad de Ángel Gómez y en parte con resto de la finca matriz en porción destinada a patio colectivo de la futura urbanización.

Inscripción: Registro de la Propiedad Murcia-VII, finca 6.733, libro 82, tomo 1.645, folio 077.

Valor a efectos de subasta: 2.972.000 pesetas.

Lote segundo: Vehículo Renault-21 Turbo-Diesel, fecha de matriculación 22-08-92, matrícula MU-7488-AY.

Valor a efectos de subasta: 1.100.000 pesetas.

Dado en San Javier a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez en Prov. Temporal, Aurora López Pinar.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

3579 Juicio ejecutivo número 423/96.

Don Ramón Alonso Campoy, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Javier a dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Caja de Ahorros de Murcia representado por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores y bajo la dirección del letrado don Juan Enrique Martínez-Useros Mateos, y de otra como demandado don Salvador Meca Alpiste, María Elena Martínez Ponzoa, Pedro Jesús

Jorquera Martínez, María del Carmen Fernández Saez, José Martínez Oliva y María del Carmen Redondo Navarro que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Salvador Meca Alpiste, María Elena Martínez Ponzoa, Pedro Jesús Jorquera Martínez, María del Carmen Fernández Saez, José Martínez Oliva y María del Carmen Redondo Navarro hasta hacen trance y remate de los bienes embargos y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de ochocientos sesenta y ocho mil ciento once de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en la cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados, don Salvador Meca Alpiste, María Elena Martínez Ponzoa, se expide el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En San Javier a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Ramón Alonso Campoy.

De Instrucción número Dos de San Javier

3567 Juicio de faltas número 290/97.

La Iltrma. Sra. doña M^a Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hago saber: Que este Juzgado. se siguen autos de juicio faltas 290/97 sobre amenazas en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciante y al denunciado Mohamed Bennouali y Ben Younes Bennoualli de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal

Sentencia:

En San Javier a 6 de marzo de 1998.

Visto por mí, M^a Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio faltas 290/97 sobre amenazas, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Mohamed Bennouali y denunciado Ben Younes Bennouallie.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Ben Younes Bennoualli de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el

plazo de los cinco días ante la Iltrma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, M^a Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

3570 Procedimiento artículo 131 L.H. número 66/94.

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 66/94 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Salud Gómez Cid y Lope Gómez López, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de mayo de 1998 a las 11.30 horas, con las siguientes

Previsiones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3112-0000-18-0066-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante titulación existente, y que las cargas anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de junio de 1998 a las 11.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebra-

ción de una tercera, el día 20 de julio de 1998 a las 11.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio actual se desconoce o se encuentra en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta

Número Cuatro: Dúplex tipo 4A: Sito en término de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Buenos, con fachada a la calle Guadalajara. Está situado cuarto contando de izquierda a derecha según se mira de frente desde la calle de su situación. Tiene una superficie construida en planta baja de cuarenta y siete metros cuadrados y en planta alta de cuarenta y un metros cuadrados. Tiene un patio que ocupa una superficie de siete metros cuadrados y un jardín de veinte metros cuadrados. Está distribuida en planta baja: Porche, salón-comedor, cocina, dormitorio, lavadero y aseo; y en planta alta, paso, dos dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda, (según se entra a la vivienda), frente, calle Guadalajara, derecha entrando, dúplex número A5, izquierda entrando, dúplex número A3 y fondo, bungalows 8B.

Finca registral número 19.992, libro 266 de Pinatar, folio 208 vt, inscripción 3ª, Registro de la Propiedad de San Javier número Dos.

Tipo de subasta: Ocho millones ciento cuarenta y siete mil doscientas pesetas, (8.147.200 pesetas).

Dado en San Javier a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

3554 Procedimiento artículo 131 L.H. número 452/96.

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 452/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Águeda García Maldonado en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día once de junio de mil novecientos noventa y ocho a las 11.00 horas, con las siguientes

Prevenciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la su-

basta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3112-0000-18-0452-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho a las 11.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho a las 11.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los deudores para el caso de no poder llevarse a efectos en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.- Departamento número ciento ocho. Local I-2. Local comercial ubicado en el local número Dos; compuesto de planta baja y planta alta en la que se encuentra una terraza cubierta sisibable, la planta baja ocupa una superficie construida de treinta y nueve metros cuadrados; la planta alta ocupa una superficie de treinta y nueve metros cuadrados; y la terraza de la planta alta una superficie de treinta metros noventa decímetros cuadrados. Carece de distribución interior y linda por su frente, zona de paso que la separa de la terraza veintitrés; derecha entrando departamento J-2, izquierda, zona de tránsito de cinco metros de anchura que la separa del local uno y fondo, departamento A-2.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, libro 601, folio 149 vto. Finca número 47.903, inscripción 4.

Tipo de subasta: Nueve millones de pesetas (9.000.000

pesetas).

2.- Departamento número ciento cuarenta y nueve, terraza veintitrés. Ocupa una superficie descubierta de treinta y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados.

Linda: Frente, zona de paso que la separa de los locales I-2, J-2. Derecha entrando, zona de paso que la separa de la terraza veintiuno; izquierda, terraza, veinticuatro; y fondo, zona que la separa de la terraza treinta y cuatro.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, libro 602, folio 7 vto. Finca número 47.985, inscripción 4.

Tipo de subasta: Quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Tipo de subasta: Finca 47.903: 9.000.000 pesetas.

Tipo de subasta: Finca 47.985: 500.000 pesetas.

Dado en San Javier a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

3595 Autos declaración quiebra número 174/97.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de quiebra bajo el número 174/97 a instancia de Alfarería Hijos del Americano, S.L. y otros representados por los Procuradores Sres. Martínez Romero, Fernández Lozano, Berenguer López, Sevilla Flores, y letrado del Estado, contra Jacky Pernet Maurice representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado señalar para que tenga lugar la Junta General de Acreedores el próximo día 3 de junio del año en curso a las 10.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Santa Bárbara número 38 de Totana a fin de que tenga lugar el nombramiento de los Síndicos.

Y para que conste y para que sirva de citación a Primera Junta General de Acreedores a aquellos acreedores con ignorado domicilio y para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el diario «La Verdad», de Murcia, expido el presente edicto en Totana a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción de Yecla

3575 Juicio de menor cuantía número 54/98.

Demandante «Banco de Santander, S.A.».

Demandado: don Pedro Martínez Coloma y don Antonio Martínez Gascón y «demás personas desconocidas que pudieran traer causa de los demandados y puedan pretender titularidad sobre las registrales número 13665 y 13670, objeto

de procedimiento».

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado de Primera Instancia, en proveído de esta fecha, dictado en los autos que antes se mencionan, se emplaza a Vd. como parte demandada en los mismos para que en el término de veinte días improrrogables, personándose en dichos autos, con abogado y procurador conteste por escrito, si le conviniere la demanda contra Vd. interpuesta, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio sin más citarlo ni oírle.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a la parte demandada libro la presente en Yecla, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia de Yecla

3576 Juicio ejecutivo número 406/97.

En virtud de lo acordado por el Sr. don Pedro Cerviño Saavedra, Juez en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el número 406/97, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra Cimpre y Tapizados, S.L. don Raúl Campo Bautista, don José Gabriel Gallego Millán, don Juan Antonio Santa Muñoz y esposas art. 144 R.H., en reclamación de 2.560.594 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, por medio de la presente se hace saber a los demandados Cimpre y Tapizados, S.L. y don Juan Antonio Sana Muñoz, de los que se ignora su actual paradero, que sin previo requerimiento de pago se ha procedido al embargo de los siguientes bienes de su propiedad:

Los saldos en cuenta corriente, de ahorro, a plazo fijo o cualquier otro tipo que posean dichos demandados en las entidades de crédito de esta ciudad. Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Murcia, Caja Rural Central, Argentaria y Banco Bilbao-Vizcaya.

Las cantidades que por devoluciones del I.V.A. o cualquier otro concepto hubieren de percibir de la Hacienda Pública.

Asimismo se verifica la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados Cimpre y Tapizados, S.L. y don Juan Antonio Santa Muñoz, que tuvieron su último domicilio en Yecla y actualmente en paradero desconocido, y para su publicación, expido el presente en Yecla, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3617 Recurso 3.059/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por los señores Pérez López y Hermida en nombre y representación de don José Pérez López y don Vicente Hermida Picos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.059/1997.

Dado en Murcia, 28 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3622 Recurso 3.064/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el Abogado del Estado en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda versando el asunto sobre expediente 97/97, Rtecl. económica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.064/1997.

Dado en Murcia, 28 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3722 Recurso número 3.149/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por la señora Vidal Pérez, en nombre y representación de doña Remedios Navarro Castillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 45885/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.149/1997.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3723 Recurso número 3.055/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Rubén Hortelano Carrillo, en nombre y representación de doña María Dolores Nortes Ruipérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-004-553.011-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.055/1997.

Dado en Murcia a 12 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3724 Recurso número 3.219/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el señor Hernández Prieto, en nombre y representación de Iberdrola,

S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre I.R.P.F.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.219/1997.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3725 Recurso número 3.218/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la señora Soto Criado, en nombre y representación de Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Mazarrón, versando el asunto sobre suministro de material.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.218/1997.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3726 Recurso número 3.217/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Hernández Prieto, en nombre y representación de Iberdrola, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre Exp. Sanc. N.º 4 S97 SA0264.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.217/1997.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3727 Recurso número 3.215/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Gorostiza Ruiz, en nombre y representación de doña María Victoria Guillén Madriñán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre 30/02455/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.215/1997.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3728 Recurso número 3.027/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado señor Bastida Orenes, en nombre y representación de don Pedro Martínez-Abarca Artiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Comité de Disciplina Deportiva, versando el asunto sobre expediente 71/96 y otros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.027/1997.

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3729 Recurso número 3.214/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Gorostiza Ruiz, en nombre y representación de don Antonio Robles Nicolás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre I.B.I./90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.214/1997.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3730 Recurso número 3.213/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Cerezuela Caravaca, en nombre y representación de don Francisco Amorós García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre comprobación de valores.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.213/1997.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3731 Recurso número 3.212/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la señora Serrate Riquelme, en nombre y representación de Nilot Fotografía, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre denegación de licencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.212/1997.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3732 Recurso número 3.211/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Alarcón Zamora, en nombre y representación de don Domingo Bermúdez López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre registro 10466/96, clases pasivas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.211/1997.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3733 Recurso número 3.210/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la señora Chicano Saura, en nombre y representación de FSP.-UGT, se ha interpus-

to recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Villanueva, versando el asunto sobre sanción a un sindicalista.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.210/1997.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3734 Recurso número 3.209/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Gómez Navarro, en nombre y representación de don Francisco López Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre liquidación CP 978/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.209/1997.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3735 Recurso número 3.208/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la señora López Cubillana, en nombre y representación de don Pedro López Cubillana, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 017942/97, sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.208/1997.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3736 Recurso número 3.207/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la señora Gascón Bailén, en nombre y representación de don Mariano José Pérez Feijóo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alcantarilla, versando el asunto sobre Exp. Sanc. 43/97, Urbn.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.207/1997.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3737 Recurso número 3.206/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Navarro Fuentes, en nombre y representación de Cooperativa de viviendas V.S.U.P., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 381-P/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.206/1997.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario,

tario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3738 Recurso número 3.205/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Hernández Foulquí, en nombre y representación de don Antonio José Martínez Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-040-189.998-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.205/1997.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3739 Recurso número 3.204/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la señora Molina Palazón, en nombre y representación de don José María Molina Palazón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Organismo Autónomo de Correos, versando el asunto sobre consolidación puestos de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.204/1997.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3740 Recurso número 3.203/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Marcilla Onate, en nombre y representación de Hijos de Lino Baño, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre expediente 30-002-9700884.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.203/1997.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3741 Recurso número 3.202/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Marcilla Onate, en nombre y representación de Hijos de Lino Baño, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre expediente 30-002-9700883.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.202/1997.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Abarán

3540 Aprobación definitiva del Presupuesto para 1998.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto de este Ayuntamiento para 1998, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica el siguiente resumen por capítulos:

Ingresos:

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Impuestos Directos.	208.300.000
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos.	16.800.000
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos.	115.495.166
Capítulo 4.- Transferencias corrientes.	235.398.337
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales.	9.900.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 7.- Transferencias de capital.	66.598.045
Capítulo 8.- Activos financieros.	1.500.000
Capítulo 9.- Pasivos financieros.	322.757.334
Total ingresos	976.748.882

Gastos

A) Operaciones Corrientes	
Capítulo 1.- Gastos personales.	333.136.427
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.	157.974.168
Capítulo 3.- Gastos financieros.	27.413.073
Capítulo 4.- Transferencias corrientes.	26.681.194
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.- Inversiones reales.	393.034.015
Capítulo 8.- Activos financieros.	1.500.000
Capítulo 9.- Pasivo financieros.	36.010.005
Total gastos	976.748.882

Abarán a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.

Alcantarilla

4000 Iniciación del expediente del Proyecto de Reparcelación del Polígono 2.3 del Sector Cabezo Verde I.

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1997 se aprobó definitivamente el cambio de sistema de actuación del polígono 2.3 del Plan Parcial Cabezo Verde I, pasando de compensación a cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados

del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación del Polígono del Sector 2.3 Cabezo Verde I.

A tal efecto, se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites del polígono de actuación para que, dentro de tres meses a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de Reparcelación formulado al menos por los dos tercios de los propietarios del referido polígono, que representen, asimismo, como mínimo el 80% de la superficie reparcelable (artículo 98.3 a, de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión), con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 98.3, b, de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión) a costa de los propietarios (artículo 122.1.c, de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios del polígono a renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así, mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en esta Administración dentro del citado plazo de tres meses.

Para conocimiento de los interesados y general deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente de reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Con arreglo al artículo 59.4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. y 168 del R.O.F., este edicto servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sean desconocidos.

Asimismo, se requiere a los interesados para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Disciplina Urbanística aporten fotocopia ante la Administración de los títulos de la finca o fincas de su propiedad, comprendidas dentro de los límites referenciados, y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a dichas fincas. Advirtiéndoles, asimismo, que la omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación y que si se apreciase dolo o negligencia graves, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Alcantarilla, 25 de febrero de 1998.—El Alcalde.—P.D., Gregorio Alburquerque Ros.

Alcantarilla

4017 Normas específicas para perros.

Artículo 1

1. Los poseedores de perros, que lo sean por cualquier título, deberán censarlos e identificarlos en el Ayuntamiento

del municipio donde residan habitualmente, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su nacimiento o un mes desde la adquisición del animal.

2. La identificación se efectuará mediante sistema electrónico con normativa técnica ISO (conocido comúnmente como Microchip), con implantación subcutánea de transponder en parte lateral izquierda del cuello del perro (salvo que con posterioridad se determine de manera distinta en normativa de mayor rango).

3. Las bajas por muerte o desaparición de los animales, serán comunicados por sus titulares en las oficinas del censo canino en el plazo de catorce días, a contar desde que se produjesen, acompañando a tal efecto su cartilla sanitaria.

Artículo 2

1. Los perros no podrán circular sueltos por la vía pública e irán provistos de correa o cadena con collar. El uso de bozal podrá ser ordenado por la Autoridad municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen. Tendrán que circular con bozal todos los perros con antecedentes de mordeduras y aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza, características o antecedentes.

2. Se prohíbe que los animales domésticos, realicen sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública, destinados a paso o estancia de los ciudadanos. El propietario del perro y en forma subsidiaria la persona que lo lleve, será responsable del ensuciamiento de la vía pública producida por éste. Deberán recoger y retirar los excrementos que podrán:

- a) Depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas en papeleras y contenedores.
- b) Incluirse en las basuras por medio de la bolsa de recogida habitual.
- c) Depositarse sin envoltorio alguno, en los lugares habilitados para los perros.

3. Queda prohibida la limpieza, lavado y alimentación de animales en la vía pública si ello origina suciedad en la misma.

4. Queda prohibido el uso de venenos, cepos y otros métodos para el sacrificio de perros y cualquier otro animal.

5. Queda prohibido cualquier práctica que pueda producir maltratos, sufrimientos o daños injustificados a los perros y animales en general y en especial:

- a) Abandonarlos. Los propietarios que no deseen continuar poseyéndolos, deberán buscarles un nuevo propietario o en última instancia entregarlo a una asociación protectora de animales o en el Centro Zoosanitario Municipal.
- b) Utilizarlos en peleas o utilizarlos en espectáculos, filmaciones o actividades lucrativas que supongan daño, sufrimiento o degradación del animal.
- c) La venta ambulante de todo tipo de animales fuera de los establecimientos, mercados o ferias debidamente autorizados.

d) Hacer donación de los mismos como premio, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta de la transacción onerosa de animales.

Artículo 3

1. Se considerará perro vagabundo a aquel que no tenga propietario conocido ni esté censado. Se considera perro extraviado, a aquel que sin ser vagabundo, circula por la población o vías interurbanas sin su dueño o acompañante. Se

considera perro no identificado, aquel que circulando acompañado por su dueño o persona responsable, no está correctamente identificado por sistema electrónico conocido comúnmente como «Microchip».

2. Los perros vagabundos y los extraviados serán recogidos por los Servicios Municipales y mantenidos durante un periodo mínimo de cuarenta y ocho horas en el Centro Zoosanitario Municipal o Albergue de Sociedad Protectora de Animales con la que mantenga convenio de colaboración. Si el animal lleva identificación se avisará a su propietario, que tendrá a partir de ese momento catorce días para recuperarlo.

3. Los perros no identificados serán asimismo recogidos por los Servicios Municipales y trasladados al Centro Zoosanitario municipal, donde durante catorce días podrán ser retirados por sus propietarios tras ser correctamente identificados. No obstante el responsable del animal podrá solicitar durante el momento de la verificación de la falta de identificación de dicho animal quedarse con la tutela del mismo, previa firma de un documento de declaración de propiedad o tutela, teniendo a partir de ese momento, catorce días para proceder a su identificación.

4. Una vez concluidos cualquiera de los plazos anteriores, sin que los perros sean retirados del centro zoosanitario municipal, la propiedad del perro la ostentará el Ayuntamiento de Alcantarilla, que a su vez podrá cederlo o sacrificarlo eutanásicamente.

5. El personal o empresa que preste los servicios de captura y transporte de animales estará debidamente capacitado y entrenado para no causar daños o stress innecesarios y reunirá las debidas condiciones higiénico-sanitarias. Los perros una vez recogidos serán trasladados al Centro Zoosanitario Municipal, donde permanecerán en depósito hasta su retirada o disposición por parte del Ayuntamiento, el cual no tendrá ninguna responsabilidad de las posibles defunciones que ocurran en sus instalaciones.

Artículo 4

1. Los perros que hayan causado lesiones por mordeduras a una persona, serán retenidos por los Servicios Municipales y se mantendrá en observación durante catorce días en el Centro Zoosanitario Municipal. No obstante a petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios Municipales, la observación del animal podrá realizarse en el domicilio del dueño, controlado por el Veterinario municipal o por Veterinario con actividad profesional en el municipio y colegiado en la Comunidad Autónoma Murciana, que al finalizar el periodo de observación emitirá Certificado Oficial Veterinario.

2. Cualquier animal podrá asimismo ser detenido en periodo de observación en el Centro Zoosanitario Municipal, cuando a juicio de los Servicios Veterinarios Municipales, se considere oportuno, como medida epizootica o de interés para los ciudadanos.

Artículo 5

1. Queda prohibida la tenencia habitual de perros en balcones, garajes, pabellones, sótanos, azoteas, jardines particulares o cualquier otro local o propiedad, cuando estos ocasionen molestias objetiva, por sus olores, ruidos, aullidos o ladridos a los vecinos o transeúntes.

2. Se considera infracción, la generación de ruidos por parte de los perros y cualquier otro animal por encima de los

límites permitidos en la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones. Las mediciones serán realizadas con sonómetro de precisión de tipo 1, siendo calibrado mediante pistófono. Será necesario realizar mediciones de ruido de fondo, a fin de valorar el nivel de ruido procedente del animal. Las mediciones deben darse en el nivel de ruido equivalente durante 60 segundos y niveles máximos.

Infracciones y sanciones

Artículo 6

1. Las infracciones a los artículos 2.4, 2.5a, 2.5b, así como la reincidencia en falta grave en el último año, serán consideradas como faltas muy graves y se sancionarán con multa de 50.000 a 100.000 pesetas.

2. Las infracciones a los artículos 2.5.c, 2.5.d, así como la reincidencia de falta leve en el último año, serán consideradas como faltas graves y se sancionará con multa de 25.001 a 50.000 pesetas.

3. El incumplimiento de los demás artículos serán considerados como falta leve y se sancionará como multa hasta 25.000 pesetas.

4. En casos de faltas graves o muy graves, así como en casos de incumplimiento de medidas cautelares designada por el instructor de expediente sancionador y en casos de animales reincidentes en causar daños a la población, se podrá adoptar como medida adicional de la resolución sancionadora, el confiscamiento de los animales objeto de la infracción, que pasarán a propiedad del Ayuntamiento, el cual decidirá el destino de los mismos.

Alcantarilla, 12 de enero de 1998.—El Secretario General.

Archena

4342 Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1996.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 1996 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

-La del propio Ayuntamiento.

-La del Organismo Autónomo Administrativo Escuela Infantil Municipal.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Archena, 23 de marzo de 1998.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Cervantes.

Blanca

4408 Licitación de obras. Expediente 5/98.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 5/98.

2.-Objeto del contrato

a) Tramitación: Expediente 5/98. «Ampliación Polideportivo».

b) Lugar de ejecución: Complejo polideportivo.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Expediente 5/98: 46.626.217 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 932.524 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Queipo de Llano, 7. Teléfono: 778011. Fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.-Presentación de proposiciones

a) Plazo. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento, calle Queipo de Llano, 7, Blanca 30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.-Apertura de las proposiciones

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, siempre que estuviera aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de 1998. En caso contrario será el día hábil siguiente que corresponda.

10.-Gastos

El contratista está obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

Blanca, 12 de marzo de 1998.—El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

3191 Cédula de notificación de la diligencia de embargo en entidades bancarias.

Don Juan Manuel de León Corral, Recaudador Agente Ejecutivo de este Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de veinte de diciembre (BOE. 3/01/91), sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de conformidad con la providencia dictada en dicho procedimiento, se han practicado embargos cuya cantidad se especifica en cada uno de los casos, y depositadas en las Entidades Bancarias.

Nº. Expte.	Contribuyentes	D.N.I.	Concepto	Ejercicio
404/97	Ruiz Mármol, S.L.	B-30298988	I. Vehículo T.M. I. Act. Económicas	1992/93/94/95. 1992/93
Total débito: 296.558 ptas.		Total retenido: 0 ptas.		Imp. Resto a proceder: 296.558 ptas.
390/97	R. Distribc. Caravaca, S.L.	B-30138333	I. Act. Económicas	1993/94/95
Total débito: 263.014 ptas.		Total retenido: 0 ptas.		Imp. Resto a proceder: 263.014 ptas.
255/97	Equipos Ofc. Noroeste	B-30207294	I. Vehículos T.M. B. Padrón Fiscal	1991/92/93/94/95/96 1991
Total débito: 78.589 ptas.		Total retenido: 0 ptas.		Imp. resto a proceder: 78.589 ptas.
284/97	Sánchez Martínez, Encarnación	52813067-F	I. Vehículos T.M. IBI/Urbano Contribuciones Especiales	1990/91/92/93/94/95/96 1991/92/93/94/95/96 1990
Total débito: 76.691 ptas.		Total retenido: 18.978 ptas.		Imp. resto a proceder: 57.713 ptas.

Lo que se les notifica en cumplimiento de lo que dispone el art. 120.6 del Reglamento General de Recaudación significándole que, contra el acto comunicado puede interponer recursos de reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime conveniente.

No teniendo esta Recaudación Municipal al día de la fecha, conocimiento de haber efectuado el pago de las deudas que se reclaman, y en caso de haberse efectuado, los deudores podrán durante los veinte días naturales, para el ingreso por parte de las Entidades Bancarias a las cuentas restringidas de este Ayuntamiento, presentar en la oficina de Recaudación los justificantes de haber realizado el ingreso de las deudas pendientes, procediéndose acto seguido al levantamiento de las retenciones ordenadas.

Habiéndose intentado las notificaciones tanto a los deudores como a sus cónyuges y habiendo sido rehusadas las mismas en unos casos y en otros en paradero desconocido, se notifica por medio del presente.

Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Los Intereses de Demora devengados se liquidarán hasta la fecha de ingreso de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo que antecede, se pone en conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos.

En Caravaca de la Cruz a cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Recaudador Agente Ejecutivo, Juan Manuel de León Corral.

Cartagena. Área de Urbanismo

4337 Aprobado Estudio Detalle en calle Doctor Calandre.

En la sesión celebrada por la comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el día 27 de febrero de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calle Doctor Calandre de Cartagena, presentado por Agropecuaria Los Roses, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de marzo de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Lorquí

3890 Contratación de la adquisición de un vehículo automóvil.

Se hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía de 10 de marzo de 1998, se aprobó el Pliego de Cláusulas económico-administrativas y técnicas que han de regir la contratación de la adquisición de un vehículo automóvil, lo que se expone al público por plazo de ocho días, de conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 122.2 del citado R.D.L., se hace público el siguiente anuncio de licitación:

- 1.- Entidad adjudicadora:
Ayuntamiento de Lorquí.
Negociado de contratación.
Expediente nº 1/98.
- 2.- Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Adquisición de un vehículo automóvil para servicios municipales.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 2.205.793 de pesetas a la baja.
- 5.- Garantías:
Provisional: No se fija.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
- 6.- Obtención de documentación e información:
Ayuntamiento de Lorquí, Plazo del Ayuntamiento, nº 1, 30564 Lorquí (Murcia).
Teléfono: 60 00 01.
Telefax: 69 25 32.
Fecha límite: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

A) Fecha límite de la presentación: Hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

B) Documentación a presentar: Sobre A, oferta económica conforme al modelo que recoge la cláusula 9; sobre B, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de Ofertas:

Lugar: El indicado en el apartado 6.

Fecha: tercer día hábil siguiente al del término de la presentación, que no sea sábado.

Hora: 21.00 horas.

9.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Lorquí a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura

3544 Decreto de la alcaldía.

Visto el informe de Asesoría Jurídica en relación con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley 13/96, disposición adicional séptima de la Ley 13/96 y disposición adicional vigesimocuarta de dicha Ley, incorporada por el artículo 50 de la Ley 66/97, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, referidas a la posibilidad de permanencia de los Funcionarios en el servicio activo a partir de los 65 años y hasta los 70, en base a las atribuciones que tiene conferidas por lo dispuesto en el artículo 21, apartados g) y n) de la Ley de Bases Reguladora de Régimen Local y 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto:

Primero.- Las normas de procedimiento para que los Funcionarios de esta Corporación puedan ejercer su derecho a prolongar voluntariamente su permanencia en la situación administrativa de servicio activo a partir de los 65 años de edad y hasta cumplir, como máximo, los 70, serán las contenidas en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dictan normas complementarias de procedimiento para la permanencia en servicio activo de los Funcionarios públicos.

Segundo.- De conformidad a lo establecido en la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, queda exceptuado de la posibilidad de permanencia voluntaria en la situación de servicio activo prevista en el precitado artículo 33 de la expresada Ley, el personal de la Policía Local, el de los Servicios de Extinción de Incendios y los Guardas Rurales.

Este Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Molina de Segura, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Murcia

3547 Anuncio de reitarada de kiosko.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), ante la imposibilidad de practicar la notificación por los medios previstos en el apartado 1 del artículo 59, se hace público el Decreto de Alcaldía de fecha que se indica a continuación con una somera indicación del contenido del acto, si bien puede pasar quien se considere interesado, a retirar el documento íntegro del acto administrativo por el Servicio de Vía Pública, Obras y Servicios Comunitarios en la 4ª planta del Edificio de la Glorieta:

Expediente 11.650/98.- Decreto de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 1998. Retirada del kiosko sito en calle Vicente Aleixandre que se encuentra en estado de abandono y sin ninguna actividad, no constando ningún titular dado de alta - con mínimo desde hace dos años- en el Padrón Municipal de Kioscos.

En dicho Decreto se dispone:

Primero.- Abrir un plazo de diez días a los efectos de que el propietario del kiosko sito en calle Vicente Aleixandre proceda a la retirada del mismo de la vía pública.

Segundo: Transcurrido dicho plazo, procédase por los Servicios Técnicos Municipales a su retirada y posterior traslado al almacén municipal -si queda algún elemento servible-, a disposición -durante un mes- de quien acredite su propiedad.

Tercero.- En caso de que aparezca algún titular, éste deberá abonar -en el supuesto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, conforme al art. 96b de la L.R. y del P.A.C.-, los gastos de retirada y traslado del kiosko.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.R., previa comunicación a esta Administración Pública, conforme a la L.R.J.A.P. y de P.A.C.

Murcia a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.

Murcia

3546 Licencia de apertura de un establecimiento dedicado a Restaurante de Comida Rápida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por no haber sido posible efectuar

notificación personal mediante el presente anuncio se pone en conocimiento de la mercantil Chips Cartagena, S.L. que, en relación con la solicitud que tiene formulada ante esta Gerencia de Urbanismo, de licencia para apertura de un establecimiento dedicado a Restaurante de Comida Rápida, sito en calle Merced, nº 7 de Murcia (Expte. nº 3923/96 de la Sección Adva. de Medio Ambiente), por los Servicios Técnicos de Intervención Urbanística se ha emitido informe en el que se dice lo siguiente:

«Situación.- Según el emplazamiento señalado en el plano que acompaña al expediente, se encuentra en Zona 5 «Planes Parciales» del P.G. de O.U. -A efectos urbanísticos el uso solicitado está permitido en planta baja. No está permitido en planta sótano.- Observaciones.- El presente informe se emite sin perjuicio de la tramitación de la oportuna licencia de obras».

Pudiendo ser dicho informe determinante de la Resolución que se adopte, se pone en su conocimiento y se le concede audiencia durante un plazo de quince (15) días, a los efectos prevenidos en el artículo 84 de la citada Ley Procedimental, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, advirtiéndole que, pasado dicho plazo, y previo estudio de las alegaciones que en su caso se formulen, proseguirá la tramitación del expediente adoptándose la Resolución que proceda.

Murcia a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

San Pedro del Pinatar

3537 Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía

PREÁMBULO

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía.

CAPÍTULO I

Objetivos y ámbito de aplicación

Artículo 1

Esta ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regula la tenencia de animales de compañía en el término de San Pedro del Pinatar y la interrelación de éstos con las personas, teniendo en cuenta los posibles riesgos para la sanidad ambiental, y la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.

Para ello fija las atenciones mínimas que han de recibir los animales de compañía en cuanto al trato, higiene y cuidado, protección y transporte, y establece las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria, comercialización y venta.

Artículo 2

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía y la vigilancia del cumplimiento de la presente Orde-

nanza a la Policía Local y al servicio municipal competente que se determine que podrá recabar la colaboración de los distintos departamentos municipales cuando lo precise.

Artículo 3

Los poseedores de animales de compañía, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualquiera otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza. Así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos .

CAPÍTULO II

Definiciones

Artículo 4

- Animal doméstico: es aquel que de forma tradicional convive con el hombre.

- Animal de compañía doméstico: es todo aquel doméstico mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, y en todo caso las especies canina y felina, en todas sus razas.

- Animal de compañía silvestre: todo aquel, perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un periodo de adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

- Animal abandonado: se considera a aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

- Núcleos zoológicos: los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques y jardines de zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.

- Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía: los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

- Asociaciones de protección y defensa de los animales: las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y benéfico-docente.

CAPÍTULO III

Disposiciones generales

Artículo 5

1.º- El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio.

El propietario de un animal de compañía deberá favorecer su desarrollo físico y saludable, así como una adecuada alimentación, educación, alojamiento y recreo.

2.º- Se prohíbe:

a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección adecuada.

b) Abandonar a los animales.

c) Realizar la venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados, debidamente autorizados.

d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza.

e) Efectuarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética, para darles la presentación habitual de su raza.

f) Cederlos o venderlos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

g) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

Quedan excluidos los espectáculos taurinos, las competiciones de tiro de pichón, bajo el control de la respectiva Federación y las fiestas tradicionales, siempre que no supongan tortura, lesiones o muerte del animal.

h) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

i) Queda prohibido el uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta sólo se permitirá la exposición en el interior.

j) Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.

k) Hacer donación de los mismos como premio, o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

l) La presencia y baño de animales en playas.

3.º- El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el servicio municipal competente.

Artículo 6

La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario.

Artículo 7

Cuando se trate de animales domésticos, será de aplicación todo lo preceptuado en las disposiciones generales de esta ordenanza, así como las disposiciones de Reglamentos vigentes o futuras ordenanzas al respecto.

CAPÍTULO IV**Censo e identificación****Artículo 8**

1.- La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina y a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales de Compañía al cumplir el animal los 3 meses de edad o de un mes después de su adquisición. Igualmente, obliga a estar en posesión del documento que lo acredite.

2.- En la documentación para el censado del animal, que será facilitada por el servicio correspondiente del Ayuntamiento, se incluirán los siguientes datos:

- Especie.
- Raza.
- Año de nacimiento.
- Nombre.
- Sexo.
- Color.
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre y DNI del propietario.
- Domicilio de propietario y teléfono.

En el caso que el propietario sea distinto al poseedor, en el censo se incluirán también los datos de éste último.

Artículo 9

Con el fin de conseguir una rápida localización de la procedencia del animal, en caso de abandono o pérdida, deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

Artículo 10

1.º- Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados, serán comunicadas por los propietarios o poseedores de los mismos a los servicios municipales competentes en el plazo de un mes a contar desde que aquella se produjera, acompañando a tal efecto la Tarjeta Sanitaria del animal.

2.- los propietarios o poseedores de animales censados que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de un mes a los servicios municipales competentes.

Artículo 11

1.- Se considera animal abandonado o vagabundo aquel que no lleve ninguna identificación del origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto el Ayuntamiento se hará cargo del animal y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. No tendrá, sin embargo, esa consideración aquel que camina al lado de su poseedor con collar y chapa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y cadena.

2.- El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de 72 horas.

3.- Cuando el perro recogido fuera identificado se avisará al propietario y éste tendrá catorce días para recuperarlo tras abonar los gastos derivados de su manutención, y sin perjuicio de la sanción correspondiente. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones municipales un plazo mínimo de catorce días.

Transcurridos dichos plazos sin que el propietario lo hubiere recuperado o sin que hubiese abonado los derechos pertinentes (alimentación, vacunación y sanción, en su caso), el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

4.- Ante la pérdida de la chapa de identificación censal, el propietario deberá obtenerla en el plazo de 5 días.

5.- Los animales no recuperados por sus dueños ni cedidos para su adopción, serán sacrificados de forma humanitaria y bajo estricto control veterinario.

CAPÍTULO V**De la tenencia y circulación de animales****Artículo 12**

1.- Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc. deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. No existiendo recinto que los albergue, estos deberán estar convenientemente atados.

2.- La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias, y de un peligro manifiesto para los vecinos.

3.- En ausencia de propietario identificado se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal.

4.- La Alcaldía decidirá lo que procede en cada caso previo informe que emitirán los Servicios Veterinarios, una vez recabada la información necesaria de la Policía Local o Autoridad competente.

Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciesen voluntariamente, después de ser requeridos para ello, lo hará el Ayuntamiento, siendo por cuenta de los dueños los gastos que se ocasionaren.

Artículo 13

1.- En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por, correa o cadena y collar.

2.- Deberán circular con bozal aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.

3.- Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, excepto los que presenten algún peligro para el resto de los usuarios de la instalación.

En los parques públicos que no haya zona acotada deberán circular de conformidad a los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4.- Los propietarios o poseedores de los animales serán los responsables del incumplimiento de estas normas.

Artículo 14

Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de la obligación en su tarjeta de control sanitario. En el caso de animales no vacunados, podrán ser secuestrados y sus dueños sancionados.

Artículo 15

En los casos de declaración de epizootias los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.

El Administrado tendrá la posibilidad de llevar a cabo la vigilancia antirrábica de animal agresor en su domicilio, bajo la supervisión de un veterinario libre, previo informe favorable del servicio competente de la Concejalía de Sanidad.

Artículo 16

1.- Los dueños de establecimientos públicos podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en su establecimiento, exceptuando los perros guía para disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, que podrán acceder a todos los lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público.

2.- La entrada de animales en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, queda expresamente prohibida.

Artículo 17

Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza, deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas.

En concreto:

a.) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de, tal forma los animales que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación ni a la lluvia.

b.) El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados; la anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.

c.) Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas.

Artículo 18

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones dispuestas por la presente ordenanza, podrán ser intervenidos si su propietario o persona (de quien dependan no rectificase en la forma dictaminada en cada caso.

Artículo 19

1.- Se prohíbe el traslado de animales de compañía en habitáculos que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 23.

2.- Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores y sin perjuicio de cumplir con las condiciones de ventilación y temperatura, se podrán transportar animales de compañía en portaequipajes de coches o en habitáculos que no cumplan las condiciones anteriores, siempre y cuando la duración del viaje no exceda de una hora y media.

Artículo 20

1.- Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompañe. Los perros deberán llevar bozal.

2.- Queda a criterio de la autoridad competente la posibilidad de prohibir el acceso de animales de compañía a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.

3.- Los conductores de taxis podrán aceptar animales de compañía de manera discrecional, con el derecho a percibir el correspondiente suplemento debidamente autorizado.

4.- El apartado 2 y 3 no será de aplicación en los casos de disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

Artículo 21

1.- El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos.

2.- El Ayuntamiento habilitará en los jardines, plazas o parques públicos, espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales, y emisión de excretas por parte de los mismos.

3.- En el caso de que se produzcan deposiciones en la vía pública, las personas que conduzcan al animal están obligadas a recogerlas del lugar donde éstos las depositen.

CAPÍTULO VI

De las condiciones que deben reunir los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios

Artículo 22

Los establecimientos dedicados a consultas, clínicas y aplicación de tratamientos sanitarios a pequeños animales con carácter ambulatorio, se clasificarán en Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria y Hospital Veterinario.

1.- Consultorio Veterinario: es el conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, de una sala de recepción y una sala para consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.

2.- Clínica Veterinaria: es el conjunto de locales que constan como mínimo de una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.

3.- Hospital Veterinario: además de las condiciones requeridas para la Clínica Veterinaria, contará con una sala de hospitalización con vigilancia sanitaria asegurada las 24 horas del día y atención continuada a los animales hospitalizados.

En todo caso las estancias destinadas para animales en espera de consulta deberán tener un mínimo de 4 metros cuadrados, de tal forma que quepan cómodamente dos propietarios con sus animales sin riesgo a la integridad física del mismo.

Artículo 23

Todos los establecimientos requerirán Licencia Municipal, pudiéndose ubicar exclusivamente en edificios aislados o bajos de edificios, excepto los Hospitales Veterinarios. Asimismo, no podrán situarse en guarderías ni residencias de animales, salvo que estas sean propiedad del titular de dichas consultas y estuvieran convenientemente aisladas del resto de las dependencias, sin posibilidad de acceso directo de uno a otro establecimiento.

Los Hospitales Veterinarios sólo podrán ser autorizados cuando su emplazamiento se encuentre separado de toda vivienda, en edificio dedicado al efecto y cerrado, disponiendo de espacio libre, con un mínimo de 20 metros cuadrados por plaza hospitalaria.

Artículo 24

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

- Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.

- Los parámetros verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos, serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, no estando permitido como revestimiento la pintura plástica, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.

- Dispondrán de agua potable, fría y caliente.

- La eliminación de residuos orgánicos, material de cura y desechos patológicos se efectuará en recipientes cerrados y estancos, según lo dispuesto en las ordenanzas

municipales. En ningún caso estos residuos podrán ser considerados asimilables a residuos urbanos, ni arrojados a contenedores de uso público.

- Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina. Las instalaciones de radio-diagnóstico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.

- Disposición de salas de espera de la amplitud suficiente para impedir la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de estos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.

Artículo 25

La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario, requerirá necesariamente que la Dirección Técnica la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión.

Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente.

Se prohíbe tener ocasional, accesoria o periódicamente consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en establecimientos comerciales o en sus dependencias, especialmente en oficinas de farmacia, establecimientos de alimentación, hostelería o restauración, locales de venta de animales y otros locales ocupados por sociedades u otros organismos de protección de animales.

CAPÍTULO VII

De las infracciones y de las sanciones

Sección 1.^a

Infracciones

Artículo 26

A efectos de la presente ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

l) Serán infracciones leves:

a.- La posesión de perros no censados o no identificados.

b.- La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

e.- La no retirada de excretas de la vía pública.

d.- La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades, según lo descrito en el párrafo i), aparta-

do 2 del artículo 59 de esta ordenanza.

f.- Circular por las vías públicas careciendo de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar, así como, ir desprovistos de bozal aquellos cuya peligrosidad sea previsible.

g.- La venta de animales sin librar la documentación prevista en la legislación vigente.

h.- Se considerarán infracciones leves las que, con arreglo a los criterios que se contemplan en los apartados 2 y 3 de este artículo, no deban clasificarse como graves o muy graves.

i.- La presencia y el baño de animales en playas.

2.) Serán infracciones graves.

a.- El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo ya dispuesto en la presente ordenanza.

b. - La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ordenanza.

c.- La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

d.- Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

e.- Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.

f.- La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

g.- Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancia no permitidas, según lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 2 del artículo 5.

h.- No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en la normativa sanitaria.

i.- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades Competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

j.- El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

k.- Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

m.- La venta de animales sin observar las obligaciones contempladas en la legislación vigente .

ñ. - El incumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 24.

o.- Ubicar consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en los lugares descritos en el artículo 25.

p.- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3.) Serán infracciones muy graves:

a. - La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

b. - La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales con las excepciones previstas en el párrafo g, apartado 2 del artículo 5.º

c.- Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales .

d.- El abandono de un animal.

e.- La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de la garantías previstas en la Normativa vigente.

f.- En el caso de declaración de epizootías, el incumplimiento de las garantías previstas en el artículo 15 de la presente ordenanza.

g.- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Sección 2.ª Sanciones

Artículo 27

1.- Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de 5.000 pesetas a 500.000 pesetas.

2.- La resolución sancionadora podrá comportar el confiscamiento de los animales objeto de la infracción.

3.- La comisión de infracciones previstas por el artículo 26.2 y 3, podrá comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de diez años de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos.

4.- La comisión de infracciones previstas por el artículo 26.2 y 3, podrá comportar la prohibición de adquirir otros animales por plazo de entre uno y diez años.

Artículo 28

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 5.000 a 50.000 pesetas; las graves, con multa de 50.001 a 250.000 pesetas; y las muy graves, con multas de 250.001 a 500.000 pesetas.

2.- En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficiario obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 29

La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 30

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo los animales objeto de protección, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

Régimen supletorio

Tendrá carácter supletorio de las normas contenidas en la presente ordenanza lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía, sin perjuicio de las demás normas aplicables y concordantes en la materia.

Disposición final

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en 1ª forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Pedro del Pinatar, 16 de febrero de 1998.—La Concejala Delegada de Sanidad, Pilar Martínez Invernón.

San Pedro del Pinatar**4338 Aprobado padrón del 4.º trimestre-97, de agua, alcantarillado, basura e IVA.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Aprobado por Comisión de Gobierno del 25 de febrero de 1998, el padrón 4.º trimestre-97, de agua, alcantarillado, basura e IVA, se hace pública su exposición en la concesionaria, durante un mes, a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 77 de la L.H.L.

El periodo voluntario, será del 15 de marzo de 1998 al 15 de mayo 1998 (ambos inclusive).

Transcurrido el cual, se cobrará con el recargo del 10% hasta el inicio de la vía ejecutiva.

Iniciada la vía ejecutiva devengará el recargo de apremio del 20% y los intereses de demora.

Podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de

pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 26 de febrero de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar**3895 Cancelación garantía definitiva del servicio de Limpieza de edificios escolares y locales administrativos del Ayuntamiento.**

Solicitada por don Miguel Ángel Martínez Tovar, en calidad de Administrador de la empresa Mare Nostrum Servicios 2010, S.L., la cancelación de la garantía definitiva constituida en 1995, para garantizar la prestación del servicio de «Limpieza de edificios escolares y locales administrativos dependientes del Ayuntamiento», se expone al público el expediente para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario de dicho contrato.

San Pedro del Pinatar, 3 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar**4409 Aprobado padrón 2.º trimestre 1998 del Precio público por ocupación del dominio público con puestos en el mercado semanal.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno del día 18 de marzo de 1998, el padrón correspondiente al 2.º trimestre de 1998 del Precio público por ocupación del dominio público con puestos en el mercado semanal, se hace público que tales documentos quedan expuestos en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efecto de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como recurso de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 7,14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza será desde el 25-3-98 hasta el 15-4-98, de acuerdo con el punto 9 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por ocupaciones del dominio público con puestos en el mercado semanal, modificado en Comisión de Gobierno de fecha 4-12-96.

La falta de pago producirá los efectos referidos en la meritada ordenanza. En cuanto al régimen de sanciones, se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar, 20 de marzo de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Totana

4340 Aprobación y periodo de cobranza de los padrones fiscales del segundo trimestre de 1998 de los conceptos: Puestos en mercado semanal, recogida de basuras en mercado semanal y casetas en Plaza de Abastos.

Don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana.

Hace saber: Que aprobados definitivamente por resolución de esta Alcaldía número 165, de fecha 5-3-98, los padrones fiscales del segundo trimestre de 1998 correspondientes a los conceptos: Puestos en mercado semanal, recogida de basuras en mercado semanal y casetas en Plaza de Abastos, se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario que comprenderá los días hábiles entre el 1 de abril y 31 de mayo de 1998, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la calle San Cristóbal, 8, planta baja del edificio Imprenta, en horario de oficina de 9 a 14 horas, y de lunes a viernes, durante el indicado plazo.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo volunta-

rio, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, 5 de marzo de 1998.—El Alcalde.

Totana

4341 Aprobación y periodo de cobranza de los padrones fiscales de 1998 de los conceptos: Vados permanentes, parada de vehículos, cotos de caza y quioscos.

Don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana.

Hace saber: Que aprobados definitivamente por resolución de esta Alcaldía número 166, de fecha 5-3-98, los padrones fiscales del ejercicio 1998 correspondientes a los conceptos: Vados permanentes, parada de vehículos, cotos de caza y quioscos, se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario que comprenderá los días hábiles entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1998, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la calle San Cristóbal, 8, planta baja del edificio Imprenta, en horario de oficina de 9 a 14 horas, y de lunes a viernes, durante el indicado plazo.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, 5 de marzo de 1998.—El Alcalde.